



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 21 de noviembre de 2025

N.º 0223

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases de la convocatoria para la concesión del LI Premio "Cáceres" de Novela Corta 2026.	BOP-2025-5625
Bases de la convocatoria para la concesión del XXXVI Premio "Ciudad de Coria" de Cuentos 2026	BOP-2025-5626
Bases de la convocatoria para la concesión del XXII Premio "El Brocense" de Microrrelatos 2026.	BOP-2025-5627
Bases de la convocatoria para la concesión del XLVI Premio "Dionisio Acedo" de Periodismo 2026.	BOP-2025-5628
Bases de la convocatoria para la concesión del XXIX Premio "Flor de Jara" de Poesía 2026.	BOP-2025-5629
Publicación del nombre del/a Ganador/a del Premio Conchita Viera.	BOP-2025-5630
EXTRACTO-Bases de la convocatoria para la concesión del LI Premio Cáceres de Novela Corta, 2026	BOP-2025-5631
EXTRACTO-Bases de la convocatoria para la concesión del XXIX Premio Flor de Jara de Poesía 2026.	BOP-2025-5632
EXTRACTO-Bases de la convocatoria para la concesión del XXXVI Premio Cuentos "Ciudad de Coria" 2026.	BOP-2025-5633
EXTRACTO-Bases de la convocatoria para la concesión del XLVI Premio Dionisio Acedo de Periodismo 2026.	BOP-2025-5634
EXTRACTO-Bases de la convocatoria para la concesión del XXII Premio El Brocense de Microrrelatos 2026.	BOP-2025-5635
Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025.	BOP-2025-5636
Modificación del Tribunal de ocho plazas de Administrativos/as, turno libre.	BOP-2025-5637

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Revocación de la delegación del Ayuntamiento de Puerto de	BOP-2025-5638
---	---------------



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Santa Cruz de la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Revocación de la delegación del Ayuntamiento de Mata de Alcántara de la gestión y recaudación de la Tasa de Basura.

BOP-2025-5639

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

BOP-2025-5640

Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2026 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

BOP-2025-5641

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Trámite de información pública expediente Licencia de apertura y funcionamiento de actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

BOP-2025-5642

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Información pública del estudio de viabilidad relativo al contrato de concesión del servicio de bar del Polideportivo.

BOP-2025-5643

Publicación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general

BOP-2025-5644

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Delegación de Competencias del Alcalde en una Concejal para celebrar matrimonio civil.

BOP-2025-5645

Ayuntamiento de Casas de Millán

Remisión expediente administrativo procedimiento contencioso-administrativo n.º 0000205/2025.

BOP-2025-5646

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Notificación colectiva de liquidaciones y cobranza.

BOP-2025-5647

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 4/2025.

BOP-2025-5648



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Ayuntamiento de Madroñera

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 19/2025. BOP-2025-5649

Ayuntamiento de Plasencia

Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la UEX, para el ejercicio 2025. BOP-2025-5650

Publicación Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la FUNDACIÓN TRIÁNGULO, para el ejercicio 2025. BOP-2025-5651

Ayuntamiento de Valdefuentes

Aprobación provisional del Presupuesto General ejercicio 2025. BOP-2025-5652

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Designación del Tribunal de Selección de 2 plazas de Administrativos/as, turno libre. BOP-2025-5653

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2026. BOP-2025-5654

Acuerdo para la creación, clasificación y exención del puesto de Secretaría-Intervención. BOP-2025-5655

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Bases para la constitución de una bolsa de conductores/as del servicio de recogida de residuos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. BOP-2025-5656



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión del LI Premio "Cáceres" de Novela Corta 2026.

Por Resolución Presidencial de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de noviembre de 2025, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del LI Premio "Cáceres" de Novela Corta 2026, por importe de 9.000,00 €.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 2 de enero de 2026, cuya entrega se realizará a través de la página web de la Diputación:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 17 de noviembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 21 de noviembre de 2025



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL LI PREMIO CÁCERES DE NOVELA CORTA 2026

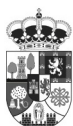
La Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres convoca el **LI Premio Cáceres de Novela Corta 2026**.

A propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación, con el objeto de fomentar la creación literaria en lengua castellana.

BASES

- 1.- Podrán concurrir a este premio todos los autores mayores de edad que lo deseen, de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad.
- 2.- Las obras, escritas en castellano, se presentarán bajo pseudónimo visible, sin referencia alguna a la identidad real del autor/a.
- 3.- Cada autor/a solo puede presentar una obra, original e inédita tanto en castellano como en cualquier otra lengua y no haber sido publicada o premiada (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.
- 4.- No podrá presentarse ninguna obra que haya sido premiada, con o sin publicación. Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor/a deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio, y su obra será retirada.
- 5.- La obra deberá tener en su conjunto una extensión mínima de 100 páginas y máxima de 130, estar escritas a interlineado 1,5 en tipo Arial 12 y será enviada en pdf.
- 6.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 2 de enero de 2026. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.
- 7.- Se establece un premio único e indivisible dotado con **NUEVE MIL EUROS (9.000 €)**, así como la publicación de la obra ganadora.

La dotación del premio estará sujeta a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



8.- La concesión del premio supone que el autor/a de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres. Esta se reserva la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de la misma sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o, en su caso, en un plazo de un año desde la publicación por la Diputación de Cáceres. En todas las posibles nuevas ediciones deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación publicará una primera edición de la obra premiada dentro del plazo de un año a partir de la fecha del fallo.

9.- En caso de duda sobre el uso de inteligencia artificial o cualquier tipo de plagio, la Diputación de Cáceres se reserva el derecho a solicitar a los participantes información adicional o documentación que acredite su autoría. Del mismo modo, Diputación podrá utilizar cualquier tipo de herramienta para detectar posibles plagios.

Si se detecta que una obra incumple la prohibición antes descrita sobre el uso de inteligencia artificial, la misma será automáticamente descalificada, reservándose la Diputación el derecho de hacer público el nombre de los participantes que incumplan esta cláusula. El premio podrá ser anulado en caso de que el plagio se haga manifiesto después de emitir el fallo.

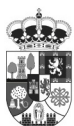
10.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

Procedimiento:

Al acceder a la convocatoria se abrirá la opción "**inscripción**". Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, **pseudónimo**, nombre completo, **NIF o equivalente**, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y adjuntar un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo. Entonces se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer la identidad del ganador del premio.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es

11.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio. Contará con un Secretario, sin voz ni voto, nombrado a tal efecto entre el personal funcionario de esta Diputación.

12.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores/as ni comunicación de ningún tipo. Tampoco ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros generados electrónicamente de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondientes plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

13.- El premio podrá ser declarado desierto.

14.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2026.

El ganador del premio estará obligado a presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.

b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.

c) Autorización/es para que el órgano gestor recabe de oficio por medios telemáticos los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres (Autorización recogida en la solicitud de participación del concurso) y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de esta Diputación.

En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador/a deberá aportar los certificados actualizados.

15.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



16.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

17.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>. Incumplir cualquiera de las condiciones determinadas en estas bases será motivo de descalificación automática.

18.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso literario
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



DECLARACIÓN RESPONSABLE

El participante o participantes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**, sobre los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de subvenciones públicas para acreditar tal condición, y dado que desea concurrir para ser beneficiario/a de este Premio convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en relación con las bases de convocatoria aprobadas, declara que:

- La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada ni publicada (en todo o en parte) en cualquier otro certamen ni plataforma digital, y sus derechos no han sido cedidos a ningún tercero.

- Que en el caso de resultar premiado/a, autoriza a la Diputación Provincial de Cáceres a publicar la primera edición de la obra, cediéndole los derechos de autor de esta primera edición.

- Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cáceres.

- No se encuentra incurso/a en las restantes causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- No es deudor/a en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones con la Diputación de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria de este premio. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos". Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: <https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión del XXXVI Premio "Ciudad de Coria" de Cuentos 2026

Bases de la convocatoria para la concesión del XXXVI Premio "Ciudad de Coria" de Cuentos 2026.

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de noviembre de 2025, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XXXVI Premio "Ciudad de Coria" de Cuentos 2026, por importe de 3.000,00€.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

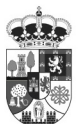
El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 2 de enero de 2026, cuya entrega se realizará a través de la página web de la Diputación:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 17 de noviembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 21 de noviembre de 2025



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL XXXVI PREMIO CIUDAD DE CORIA DE CUENTOS 2026

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el **XXXVI Premio Ciudad de Coria de Cuentos 2026**.

A propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación, con el objeto de fomentar la creación literaria en lengua castellana.

BASES

1.- Podrán concurrir a este premio todos los autores mayores de edad que lo deseen, de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad.

2.- Las obras deberán estar escritas en castellano, se presentarán bajo pseudónimo visible, sin referencia alguna a la identidad real del autor/a.

3.- Cada autor/a solo puede presentar una obra, original e inédita tanto en castellano como en cualquier otra lengua y no haber sido publicada o premiada (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.

4.- No podrá presentarse ninguna obra que haya sido premiada, con o sin publicación. Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor/a deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio, y su obra será excluida.

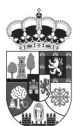
5.- La obra deberá tener una extensión mínima de 80 páginas y máxima de 100 páginas, con 25 a 30 líneas por página, estar escrita en tipo Arial 12 a doble espacio y será enviada en pdf. Sin ilustraciones.

6.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 2 de enero de 2026. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

7.- Se establece un premio único e indivisible dotado con **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, así como la publicación de la obra ganadora.

La dotación del premio estará sujeta a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

8.- La concesión del premio supone que el autor/a de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Cáceres. Esta se reserva la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de la misma sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o, en su caso, en un plazo de un año desde la publicación por la Diputación de Cáceres. En todas las posibles nuevas ediciones deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación publicará una primera edición de la obra premiada dentro del plazo de un año a partir de la fecha del fallo.

9.- En caso de duda sobre el uso de inteligencia artificial o cualquier tipo de plagio, la Diputación de Cáceres se reserva el derecho a solicitar a los participantes información adicional o documentación que acredite su autoría. Del mismo modo, Diputación podrá utilizar cualquier tipo de herramienta para detectar posibles plagios.

Si se detecta que una obra incumple la prohibición antes descrita sobre el uso de inteligencia artificial, la misma será automáticamente descalificada, reservándose la Diputación el derecho de hacer público el nombre de los participantes que incumplan esta cláusula. El premio podrá ser anulado en caso de que el plagio se haga manifiesto después de emitir el fallo.

10.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

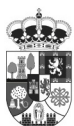
Procedimiento:

Al acceder a la convocatoria se abrirá la opción "**inscripción**". Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, **pseudónimo**, nombre completo, **NIF o equivalente**, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y adjuntar un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo. Entonces se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer la identidad del ganador del premio.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es



Viernes, 21 de noviembre de 2025



11.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio. Contará con un Secretario, sin voz ni voto, nombrado a tal efecto entre el personal funcionario de esta Diputación.

12.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores/as ni comunicación de ningún tipo. Tampoco ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros generados electrónicamente de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondientes plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

13.- El premio podrá ser declarado desierto.

14.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2026.

El ganador del premio estará obligado a presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.
- b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.
- c) Declaración responsable en la que se recoge que se cumplen todos los requisitos para acceder al premio, incluidos los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, con esta Diputación y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.

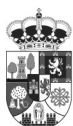
En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador/a deberá aportar los certificados actualizados.

15.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

16.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

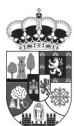
La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

17.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>. Incumplir cualquiera de las condiciones determinadas en estas bases será motivo de descalificación automática.

18.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso literario
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



DECLARACIÓN RESPONSABLE

El participante o participantes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**, sobre los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de subvenciones públicas para acreditar tal condición, y dado que desea concurrir para ser beneficiario/a de este Premio convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en relación con las bases de convocatoria aprobadas, declara que:

- La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada ni publicada (en todo o en parte) en cualquier otro certamen ni plataforma digital, y sus derechos no han sido cedidos a ningún tercero.

- Que en el caso de resultar premiado/a, autoriza a la Diputación Provincial de Cáceres a publicar la primera edición de la obra, cediéndole los derechos de autor de esta primera edición.

- Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cáceres.

- No se encuentra incurso/a en las restantes causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- No es deudor/a en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones con la Diputación de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria de este premio. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos". Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: <https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión del XXII Premio “El Brocense” de Microrrelatos 2026.

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de noviembre de 2025, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XXII Premio “El Brocense” de Microrrelatos 2026, por importe de 6.000,00 €.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

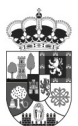
El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 20 de febrero de 2026, cuya entrega se realizará a través de la página web de la Diputación:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 17 de noviembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 21 de noviembre de 2025



BASES DE CONVOCATORIA DEL XXII CONCURSO EL BROCENSE DE MICRORRELATOS 2026

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el **XXII Premio El Brocense de Microrrelatos 2026**.

A propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación, con el objeto de fomentar la creación literaria en lengua castellana.

BASES

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria todos los alumnos matriculados en el curso 2025-2026 en 2º, 3º, 4º de ESO, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y grado superior, pertenecientes al sistema educativo del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, tanto dentro del territorio nacional como fuera del mismo, sin límite de edad, estableciéndose los siguientes niveles o categorías, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad:

- **SECUNDARIA:** Para el alumnado matriculado en 2º, 3º, 4º curso de ESO y ciclos formativos de grado medio y para el profesor que avale el primer premio.

- **BACHILLERATO:** Para el alumnado matriculado en cualquiera de los cursos de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior y para el profesor que avale el primer premio.

2.- Las obras deberán estar escritas en castellano, se presentarán bajo pseudónimo visible, sin referencia alguna a la identidad real del autor/a.

3.- Cada autor/a solo puede presentar una obra, original e inédita tanto en castellano como en cualquier otra lengua y no haber sido publicada o premiada (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.

4.- No podrá presentarse ninguna obra que haya sido premiada, con o sin publicación. Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor/a deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio, y su obra será excluida.

5.- La obra deberá estar escrita en tipo Arial 12 y tener una extensión máxima de 500 palabras.

Se establece una fase previa en los centros. Los profesores del Departamento de Lengua Castellana y Literatura, o de cualquier otro departamento, podrán promover cuantas pruebas y acciones consideren necesarias para seleccionar y enviar los microrrelatos al jurado del premio.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



Cada uno de los trabajos seleccionados será avalado por un profesor/a del centro, aunque un mismo profesor/a podrá avalar todos los trabajos del centro.

6.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 20 de febrero de 2026. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

7.- La dotación total del premio será de **SEIS MIL EUROS** (6.000 €), repartidos de la siguiente manera:

Secundaria:

- Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €)
- Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor avalista)
- Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €)

Bachillerato:

- Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €)
- Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor avalista)
- Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €)

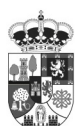
Los beneficiarios de los premios y accésits de las dos categorías podrán solicitar la expedición de un certificado que acredite dicha condición.

Los profesores que avalen los trabajos ganadores del primer premio de cada categoría recibirán un pago único de QUINIENTOS EUROS (500 €), tal y como queda reflejado en la dotación del premio.

En toda la publicidad que pueda generarse por la difusión de la obra objeto del premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Todos los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

8.- La concesión del premio supone que los autores/as de las obras galardonadas ceden en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres. Esta se reserva la posibilidad de traducir las obras a otros idiomas, así como su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de la misma sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o, en su caso, en un plazo de un año desde la publicación por la Diputación de Cáceres. En todas las posibles nuevas ediciones deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



9.- En caso de duda sobre el uso de inteligencia artificial o cualquier tipo de plagio, la Diputación de Cáceres se reserva el derecho a solicitar a los participantes información adicional o documentación que acredite su autoría. Del mismo modo, Diputación podrá utilizar cualquier tipo de herramienta para detectar posibles plagios.

Si se detecta que una obra incumple la prohibición antes descrita sobre el uso de inteligencia artificial, la misma será automáticamente descalificada, reservándose la Diputación el derecho de hacer público el nombre de los participantes que incumplan esta cláusula. El premio podrá ser anulado en caso de que el plagio se haga manifiesto después de emitir el fallo.

10.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria y modalidad correspondiente:

- Premio Microrrelato de Secundaria y ciclos formativos de grado medio.
- Premio Microrrelato Bachillerato y ciclos formativos de grado superior.

Procedimiento:

Al acceder a la convocatoria, se abrirá la opción “**inscripción**” que una vez pinchada abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, **pseudónimo, NIF o equivalente**, nombre completo, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico, curso y nivel o ciclo formativo, así como una breve reseña biográfica del autor, indicando además el nombre, dirección y contacto del *centro*, al igual que el nombre completo del *profesor* que avala el trabajo, indicando su NIF o equivalente, número de teléfono y correo electrónico) y adjuntar un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón “examinar”). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma (“Enviar solicitud”), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres junto con la obra, hasta el momento del fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al ganador del premio.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es.

11.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio. Contará con un Secretario, sin voz ni voto, nombrado a tal efecto entre el personal funcionario de esta Diputación.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



12.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores/as ni comunicación de ningún tipo. Tampoco ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros generados electrónicamente de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondientes plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

13.- El premio podrá ser declarado desierto.

14.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2026.

Los ganadores de todas las categorías (alumnos y profesores avalistas) estarán obligados a presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.

b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.

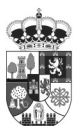
c) Declaración responsable en la que se recoge que se cumplen todos los requisitos para acceder al premio, incluidos los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, con esta Diputación y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.

En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador/a deberá aportar los certificados actualizados.

15.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

16.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

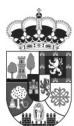
La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

17.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>. Incumplir cualquiera de las condiciones determinadas en estas bases será motivo de descalificación automática.

18.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso literario
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



DECLARACIÓN RESPONSABLE

El participante o participantes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**, sobre los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de subvenciones públicas para acreditar tal condición, y dado que desea concurrir para ser beneficiario/a de este Premio convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en relación con las bases de convocatoria aprobadas, declara que:

- *La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada ni publicada (en todo o en parte) en cualquier otro certamen ni plataforma digital, y sus derechos no han sido cedidos a ningún tercero.*
- *Que en el caso de resultar premiado/a, autoriza a la Diputación Provincial de Cáceres a publicar la primera edición de la obra, cediéndole los derechos de autor de esta primera edición.*
- *Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cáceres.*
- *No se encuentra incurso/a en las restantes causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *No es deudor/a en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones con la Diputación de Cáceres.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria de este premio. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos". Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: <https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión del XLVI Premio "Dionisio Acedo" de Periodismo 2026.

Bases de la convocatoria para la concesión del XLVI Premio "Dionisio Acedo" de Periodismo 2026.

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de noviembre de 2025, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XLVI Premio "Dionisio Acedo" de Periodismo 2026, por importe de 6.000,00€.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 2 de enero de 2026, cuya entrega se realizará a través de la página web de la Diputación:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 17 de noviembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 21 de noviembre de 2025



BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL XLVI PREMIO DIONISIO ACEDO DE PERIODISMO 2026

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el **XLVI Premio Dionisio Acedo De Periodismo 2026**.

A propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación.

BASES

1.- Podrán concurrir al mismo todos los trabajos periodísticos en cualquiera de sus modalidades y estilos (prensa, revista, radio, televisión, fotografía y periodismo digital) que reflejen la realidad y actualidad extremeña y que hayan sido publicados o emitidos en cualquier medio de difusión nacional e internacional.

2.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 2 de enero de 2026. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

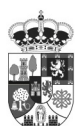
3.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

Procedimiento:

Al acceder a la solicitud del certamen, se abrirá la opción **"inscripción"**. Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberá indicar el título del trabajo presentado, el nombre del autor o autores, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor o autores, además del nombre del medio donde fue editado el trabajo y fecha de publicación, así como marcar la modalidad correspondiente y subir, dependiendo de la modalidad a la que se opte, lo siguiente:

A) Prensa escrita, en la que se incluyen medios digitales y fotografía:

- Para **prensa escrita**, una copia del artículo o trabajo periodístico en formato PDF.
- Para **fotografía y medios digitales** deberá subir los trabajos a una plataforma de intercambio de ficheros como dropbox, google drive, etc. y generar un enlace público y accesible **hasta** el momento del fallo del jurado. Este enlace lo deben pegar en un documento y generar un pdf con el enlace. La fotografía deberá ir acompañada del reportaje publicado en el periódico o revista donde fue editada la foto.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



B) Para medios audiovisuales (Radio y Televisión): deberán subir los audios o vídeos a una plataforma de intercambio de ficheros como dropbox, google drive, etc. y generar un enlace público y accesible hasta el momento del fallo del jurado. Este enlace lo deben pegar en un documento y guardar en pdf con el enlace.

Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Una vez rellenado el formulario, debe adjuntar, pulsando en cada caso el botón de *Examinar*:

- 1.- La obra en formato PDF.
- 2.- El certificado del medio correspondiente.
- 3.- Documento con los datos de todos los miembros que formen parte de un equipo, si procede.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: sopORTE@dip-caceres.es.

4.- Requisitos que deben reunir los trabajos:

Para participar en la convocatoria, los trabajos deben ser presentados por sus propios autores, debidamente identificados, o propuestos por empresas periodísticas, instituciones o por cualquier colectivo social, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar redactados en lengua castellana.
- b) Reflejar alguno de los aspectos de la vida y actualidad extremeña desde la perspectiva periodística.
- c) Demostrar que los trabajos presentados han sido publicados o emitidos en las fechas comprendidas entre el 15 de enero de 2025 y el 2 de enero de 2026 mediante certificado del medio correspondiente.
- d) Los autores que deseen presentar más de un trabajo deberán indicar si forman parte de un conjunto a valorar. En el caso de que quieran entregar varios trabajos individuales e independientes entre sí, deberán hacer tantas solicitudes como artículos o conjunto de artículos quieran presentar al concurso.
- e) Cuando el autor sea un medio de comunicación o un equipo, junto a la solicitud, se **aportará un documento** en el que deberá figurar el nombre de cada uno de los miembros, el NIF o equivalente, la firma de todos sus componentes, así como la designación de la persona que actúe como representante, que tendrá poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como premiado, corresponden al equipo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que estas agrupaciones de personas físicas o jurídicas carezcan de personalidad jurídica, se entenderá que **el premio corresponde a partes iguales a cada uno de los miembros de la misma.**



Viernes, 21 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
AREA DE CULTURA Y DEPORTES

5.- La dotación total del premio será de **SEIS MIL EUROS** (6.000 €), repartidos de la siguiente manera:

- **TRES MIL EUROS** (3.000 €) para prensa escrita en la que se incluyen medios digitales y fotografía.

- **TRES MIL EUROS** (3.000 €) para medios audiovisuales: Radio y TV.

El trabajo galardonado pasará a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que podrá editarlo o traducirlo a otro idioma, si lo considera oportuno, sin devengar por ello derechos de autor.

El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

6.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo periodístico. Contará con un Secretario, sin voz ni voto, nombrado a tal efecto entre el personal funcionario de esta Diputación.

7.- El jurado valorará los trabajos periodísticos de carácter informativo, así como a la innovación y la calidad profesional, deberá tener en cuenta aspectos como la actualidad, la inmediatez o el análisis y la investigación periodística a la hora de emitir su veredicto, pudiendo otorgar también accésit a otros trabajos, sin dotación económica, como forma de reconocimiento del buen trabajo desarrollado a los estudios periodísticos que hayan merecido su consideración.

8.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores/as ni comunicación de ningún tipo. Tampoco ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros generados electrónicamente de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondientes plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

9.- El premio podrá ser declarado desierto.

10.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre del 2026.

11.- Los ganadores del premio estarán obligados a presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.

b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.

c) Declaración responsable en la que se recoge que se cumplen todos los requisitos para acceder al premio, incluidos los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, con esta Diputación y de no ser deudores



Viernes, 21 de noviembre de 2025



en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres.

En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador/a deberá aportar los certificados actualizados.

12.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

13.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

14.- Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

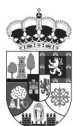
15.- La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

16.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>

17.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

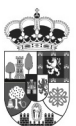
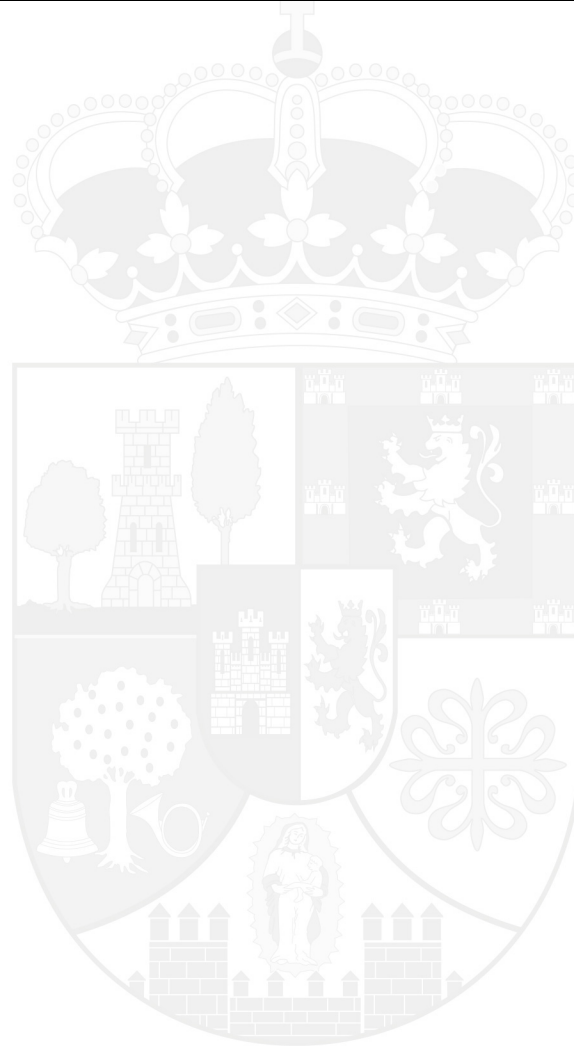
Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso literario
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso



Viernes, 21 de noviembre de 2025



Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



DECLARACIÓN RESPONSABLE

El participante o participantes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**, sobre los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de subvenciones públicas para acreditar tal condición, y dado que desea concurrir para ser beneficiario/a de este Premio convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en relación con las bases de convocatoria aprobadas, declara que:

- La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada ni publicada (en todo o en parte) en cualquier otro certamen ni plataforma digital, y sus derechos no han sido cedidos a ningún tercero.

- Que en el caso de resultar premiado/a, autoriza a la Diputación Provincial de Cáceres a publicar la primera edición de la obra, cediéndole los derechos de autor de esta primera edición.

- Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cáceres.

- No se encuentra incurso/a en las restantes causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- No es deudor/a en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones con la Diputación de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria de este premio. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos". Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: <https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión del XXIX Premio “Flor de Jara” de Poesía 2026.

Por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de noviembre de 2025, se acuerda:

Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión del XXIX Premio “Flor de Jara” de Poesía 2026, por importe de 6.000,00 €.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

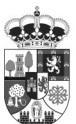
El plazo de solicitud para presentar los trabajos comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 23:59 horas (hora Cáceres-España) del día 2 de enero de 2026, cuya entrega se realizará a través de la página web de la Diputación:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Cáceres, 17 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 21 de noviembre de 2025



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL XXIX PREMIO FLOR DE JARA DE POESÍA 2026

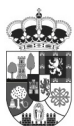
La Excm. Diputación Provincial de Cáceres convoca el **XXIX Premio Flor de Jara de Poesía 2026**.

A propuesta del Jefe de Servicio del Área de Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación y demás normativa legal de aplicación, con el objeto de fomentar la creación de poesía en lengua castellana.

BASES

- 1.- Podrán concurrir a este premio todos los autores mayores de edad que lo deseen, de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad.
- 2.- Las obras, escritas en castellano, se presentarán bajo pseudónimo visible, sin referencia alguna a la identidad real del autor/a.
- 3.- Cada autor/a podrá presentar una única obra de poesía, original e inédita en cualquier idioma y soporte, no premiada anteriormente. Se permite la publicación parcial hasta un máximo del 20% en revistas o internet.
- 4.- No podrá presentarse ninguna obra que haya sido premiada, con o sin publicación. Si, una vez presentada, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor/a deberá comunicarlo **obligatoriamente** a la organización de este premio, y su obra será retirada.
- 5.- Las obras deberán tener una extensión mínima de 500 versos y máxima de 1.000, o entre 3.000 y 10.000 palabras si se trata de poemas en prosa, siempre en Arial 12. Se presentarán en formato PDF.
- 6.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las **23:59 horas del día 2 de enero de 2026. (Hora Cáceres-España)**. No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.
- 7.- Se establece un premio único e indivisible dotado con **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**, y la publicación de la obra ganadora.

La dotación del premio estará sujeta a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



8.- La concesión del premio supone que el autor/a de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres. Esta se reserva la posibilidad de traducir la obra a otros idiomas, así como su reproducción, emisión y difusión por la Diputación Provincial, que indicará siempre la autoría de la misma sin que ello genere ninguna contraprestación dineraria. Esta primera edición se considerará agotada una vez distribuidos todos los ejemplares o, en su caso, en un plazo de un año desde la publicación por la Diputación de Cáceres. En todas las posibles nuevas ediciones deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación publicará una primera edición de la obra premiada dentro del plazo de un año a partir de la fecha del fallo.

9.- En caso de duda sobre el uso de inteligencia artificial o cualquier tipo de plagio, la Diputación de Cáceres se reserva el derecho a solicitar a los participantes información adicional o documentación que acredite su autoría. Del mismo modo, Diputación podrá utilizar cualquier tipo de herramienta para detectar posibles plagios.

Si se detecta que una obra incumple la prohibición antes descrita sobre el uso de inteligencia artificial, la misma será automáticamente descalificada, reservándose la Diputación el derecho de hacer público el nombre de los participantes que incumplan esta cláusula. El premio podrá ser anulado en caso de que el plagio se haga manifiesto después de emitir el fallo.

10.- La obra deberá ser enviada a la dirección habilitada al efecto (<https://certamenes.dip-caceres.es/>), seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen.

Procedimiento:

Al acceder a la convocatoria se abrirá la opción **"inscripción"**. Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde se cumplimentarán todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, **pseudónimo**, nombre completo, **NIF o equivalente**, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y en él se adjuntará un ejemplar de la obra **en formato PDF** (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud.

El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo. Entonces se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer la identidad del ganador del premio.

Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es



Viernes, 21 de noviembre de 2025



11.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio. Contará con un Secretario, sin voz ni voto, nombrado a tal efecto entre el personal funcionario de esta Diputación.

12.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores/as ni comunicación de ningún tipo. Tampoco ofrecerá información relativa al proceso de selección en cualquiera de sus fases. Los ficheros generados electrónicamente de las obras enviadas que no resulten ganadoras, y sus correspondientes plicas, serán eliminados de los servidores de la Excm. Diputación Provincial una vez finalizado todo el proceso.

13.- El premio podrá ser declarado desierto.

14.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2026.

El ganador del premio estará obligado a presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF del concursante o cualquier otro documento de identificación.
- b) Alta a Terceros, cuyo modelo facilitará la Diputación de Cáceres.
- c) Autorización/es para que el órgano gestor recabe de oficio por medios telemáticos los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres (Autorización recogida en la solicitud de participación del concurso) y de no ser deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de esta Diputación.

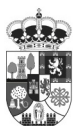
En caso de no presentar alguna de estas autorizaciones, el ganador/a deberá aportar los certificados actualizados.

15.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Corporación en virtud de la delegación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que esta pueda efectuar. Dicha concesión se realizará mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La financiación de este premio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.48701 (Certámenes y Premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, tramitándose este expediente con anterioridad al ejercicio en que deba ejecutarse, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

16.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



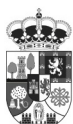
La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

17.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Cáceres, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es> y en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://cultura.dip-caceres.es/>. Incumplir cualquiera de las condiciones determinadas en estas bases será motivo de descalificación automática.

18.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el concurso literario
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



DECLARACIÓN RESPONSABLE

El participante o participantes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**, sobre los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de subvenciones públicas para acreditar tal condición, y dado que desea concurrir para ser beneficiario/a de este Premio convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en relación con las bases de convocatoria aprobadas, declara que:

- La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada ni publicada (en todo o en parte) en cualquier otro certamen ni plataforma digital, y sus derechos no han sido cedidos a ningún tercero.

- Que en el caso de resultar premiado/a, autoriza a la Diputación Provincial de Cáceres a publicar la primera edición de la obra, cediéndole los derechos de autor de esta primera edición.

- Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cáceres.

- No se encuentra incurso/a en las restantes causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- No es deudor/a en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones con la Diputación de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria de este premio. Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos". Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: <https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Publicación del nombre del/a Ganador/a del Premio Conchita Viera.

Para dar cumplimiento a la Resolución de MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 31 de octubre de 2025, sobre la,

PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DEL/A GANADOR/A DEL PREMIO "CONCHITA VIERA" EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

PRIMERO.- Aprobada la celebración de la Segunda Edición del Premio "Conchita Viera" 2025 por Resolución de la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial de 22 de agosto de 2025 modificada en fecha 16 de septiembre de 2025, se procedió a convocar a la Comisión del jurado el día 11 de septiembre de 2025 para la elección del/a premiado/a.

SEGUNDO.- En dicha resolución se establece que el jurado tiene atribuidas entre sus competencias, proponer trabajos, investigaciones y actividades de personas, Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, así como las Universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y Organismos Públicos de investigación, realizados dentro de los objetivos de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y seleccionar de entre los trabajos propuestos al/a ganador/a del premio por unanimidad del jurado.

TERCERO.- Analizadas y valoradas todas las propuestas en la Comisión del día 11 de septiembre de 2025, el jurado nombrado al efecto decide en votación el fallo del premio por unanimidad, constando acta en el expediente a tenor del artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Esta Vicepresidencia Primera de Cultura, Igualdad y Deporte de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 5 de julio de 2023 en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:



Viernes, 21 de noviembre de 2025

RESUELVE

PRIMERO.- Publicar el nombre del ganador, Don Pablo de Greiff, otorgándole el premio, consistente en una estatuilla, valorada en mil euros (1.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.4631.78700 (Premio Conchita Viera. Memoria Democrática) de acuerdo con el fallo y el dictamen Jurado, basado en razones de interés social a tenor del artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y darle la publicidad que se establece en la mencionada resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

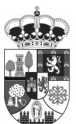
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 14 de noviembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

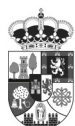
ANUNCIO. EXTRACTO-Bases de la convocatoria para la concesión del LI Premio Cáceres de Novela Corta, 2026

TextoES: BDNS (Identif.): 869381.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/869381>

- 1.- Podrán concurrir a este premio todos los autores mayores de edad que lo deseen, de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad.
- 2.- Las obras, escritas en castellano, se presentarán bajo pseudónimo visible, sin referencia alguna a la identidad real del autor/a.
- 3.- Cada autor/a solo puede presentar una obra, original e inédita tanto en castellano como en cualquier otra lengua y no haber sido publicada o premiada (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.
- 4.- No podrá presentarse ninguna obra que haya sido premiada, con o sin publicación. Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor/a deberá comunicarlo obligatoriamente a la organización de este premio, y su obra será retirada.
- 5.- La obra deberá tener en su conjunto una extensión mínima de 100 páginas y máxima de 130, estar escritas a interlineado 1,5 en tipo Arial 12 y será enviada en pdf.
- 6.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 2 de enero de 2026. (Hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

7.- Se establece un premio único e indivisible dotado con NUEVE MIL EUROS (9.000 €), así como la publicación de la obra ganadora. La dotación del premio estará sujeta a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

8.- La concesión del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres.

9.- Si se detecta que una obra incumple la prohibición sobre el uso de inteligencia artificial, la misma será automáticamente descalificada, reservándose la Diputación el derecho de hacer público el nombre de los participantes que incumplan esta cláusula. El premio podrá ser anulado en caso de que el plagio se haga manifiesto después de emitir el fallo.

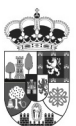
10.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto:

<https://certamenes.dip-caceres.es>,

seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen. Procedimiento: Al acceder a la convocatoria se abrirá la opción "inscripción". Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, pseudónimo, nombre completo, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y adjuntar un ejemplar de la obra en formato PDF (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios. Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud. El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo. Entonces se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer la identidad del ganador del premio. Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es

11.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio. Contará con un Secretario, sin voz ni voto, nombrado a tal efecto entre el personal funcionario de esta Diputación.

12.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores/as ni comunicación de ningún tipo.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

13.- El premio podrá ser declarado desierto.

14.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2026.

15.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Corporación.

16.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación. Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio.

17.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial.

18.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cáceres, 19 de noviembre de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

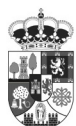
ANUNCIO. EXTRACTO-Bases de la convocatoria para la concesión del XXIX Premio Flor de Jara de Poesía 2026.

TextoES: BDNS(Identif.):869869

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/869869>

- 1.- Podrán concurrir a este premio todos los autores mayores de edad que lo deseen, de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad.
- 2.- Las obras, escritas en castellano, se presentarán bajo pseudónimo visible, sin referencia alguna a la identidad real del autor/a.
- 3.- Cada autor/a podrá presentar una única obra de poesía, original e inédita en cualquier idioma y soporte, no premiada anteriormente. Se permite la publicación parcial hasta un máximo del 20% en revistas o internet.
- 4.- No podrá presentarse ninguna obra que haya sido premiada, con o sin publicación. Si, una vez presentada, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor/a deberá comunicarlo obligatoriamente a la organización de este premio, y su obra será retirada.
- 5.- Las obras deberán tener una extensión mínima de 500 versos y máxima de 1.000, o entre 3.000 y 10.000 palabras si se trata de poemas en prosa, siempre en Arial 12. Se presentarán en formato PDF.
- 6.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo



Viernes, 21 de noviembre de 2025

la fecha límite las 23:59 horas del día 2 de enero de 2026. (Hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

7.- Se establece un premio único e indivisible dotado con SEIS MIL EUROS (6.000 €), así como la publicación de la obra ganadora. La dotación del premio estará sujeta a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

8.- La concesión del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres.

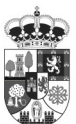
9.- Si se detecta que una obra incumple la prohibición sobre el uso de inteligencia artificial, la misma será automáticamente descalificada, reservándose la Diputación el derecho de hacer público el nombre de los participantes que incumplan esta cláusula. El premio podrá ser anulado en caso de que el plagio se haga manifiesto después de emitir el fallo.

10.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Procedimiento: Al acceder a la convocatoria se abrirá la opción "inscripción". Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, pseudónimo, nombre completo, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y adjuntar un ejemplar de la obra en formato PDF (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios. Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud. El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo. Entonces se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer la identidad del ganador del premio. Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es

11.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

12.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores/as ni comunicación de ningún tipo.

13.- El premio podrá ser declarado desierto.

14.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2026.

15.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Corporación.

16.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación. Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio.

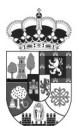
17.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto.

18.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cáceres, 19 de noviembre de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

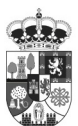
ANUNCIO. EXTRACTO-Bases de la convocatoria para la concesión del XXXVI Premio Cuentos "Ciudad de Coria" 2026.

TextoES: BDNS (Identif.): 869874

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/869874>

- 1.- Podrán concurrir a este premio todos los autores mayores de edad que lo deseen, de cualquier nacionalidad, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad.
- 2.- Las obras deberán estar escritas en castellano, se presentarán bajo pseudónimo visible, sin referencia alguna a la identidad real del autor/a.
- 3.- Cada autor/a solo puede presentar una obra, original e inédita tanto en castellano como en cualquier otra lengua y no haber sido publicada o premiada (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.
- 4.- No podrá presentarse ninguna obra que haya sido premiada, con o sin publicación. Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor/a deberá comunicarlo obligatoriamente a la organización de este premio, y su obra será excluida.
- 5.- La obra deberá tener una extensión mínima de 80 páginas y máxima de 100 páginas, con 25 a 30 líneas por página, estar escrita en tipo Arial 12 a doble espacio y será enviada en pdf. Sin ilustraciones.
- 6.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo



Viernes, 21 de noviembre de 2025

la fecha límite las 23:59 horas del día 2 de enero de 2026. (Hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

7.- Se establece un premio único e indivisible dotado con TRES MIL EUROS (3.000 €), así como la publicación de la obra ganadora. La dotación del premio estará sujeta a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

8.- La concesión del premio supone que el autor de la obra galardonada cede en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres.

9.- Si se detecta que una obra incumple la prohibición sobre el uso de inteligencia artificial, la misma será automáticamente descalificada, reservándose la Diputación el derecho de hacer público el nombre de los participantes que incumplan esta cláusula. El premio podrá ser anulado en caso de que el plagio se haga manifiesto después de emitir el fallo.

10.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto

<https://certamenes.dip-caceres.es>

Procedimiento: Al acceder a la convocatoria se abrirá la opción "inscripción". Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, pseudónimo, nombre completo, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor) y adjuntar un ejemplar de la obra en formato PDF (botón "examinar"). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios. Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma ("Enviar solicitud"), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud. El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la obra, hasta el momento del fallo. Entonces se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer la identidad del ganador del premio. Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es

11.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

12.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores/as ni comunicación de ningún tipo.

13.- El premio podrá ser declarado desierto.

14.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2026.

15.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Corporación.

16.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación. Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio.

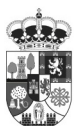
17.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto.

18.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cáceres, 19 de noviembre de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases de la convocatoria para la concesión del XLVI Premio Dionisio Acedo de Periodismo 2026.

TextoES: BDNS (Identif.): 869875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/869875>

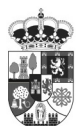
1.- Podrán concurrir al mismo todos los trabajos periodísticos en cualquiera de sus modalidades y estilos (prensa, revista, radio, televisión, fotografía y periodismo digital) que reflejen la realidad y actualidad extremeña y que hayan sido publicados o emitidos en cualquier medio de difusión nacional e internacional.

2.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 2 de enero de 2026. (Hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

3.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto:

<https://certamenes.dip-caceres.es>,

seleccionando la convocatoria correspondiente a este certamen. Procedimiento: Al acceder a la solicitud del certamen, se abrirá la opción "inscripción". Una vez seleccionada, se abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberá indicar el título del trabajo presentado, el nombre del autor o autores, NIF o equivalente, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico y una breve reseña biográfica del autor o autores, además del nombre del medio donde fue editado el trabajo y fecha de publicación, así como marcar la modalidad correspondiente y subir, dependiendo de la modalidad a la que se opte, lo siguiente:



Viernes, 21 de noviembre de 2025

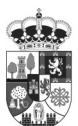
A) Prensa escrita, en la que se incluyen medios digitales y fotografía:

- Para prensa escrita, una copia del artículo o trabajo periodístico en formato PDF.
- Para fotografía y medios digitales deberá subir los trabajos a una plataforma de intercambio de ficheros como dropbox, google drive, etc. y generar un enlace público y accesible hasta el momento del fallo del jurado. Este enlace lo deben pegar en un documento y generar un pdf con el enlace. La fotografía deberá ir acompañada del reportaje publicado en el periódico o revista donde fue editada la foto.

B) Para medios audiovisuales (Radio y Televisión): deberán subir los audios o vídeos a una plataforma de intercambio de ficheros como dropbox, google drive, etc. y generar un enlace público y accesible hasta el momento del fallo del jurado. Este enlace lo deben pegar en un documento y guardar en pdf con el enlace.

Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtenerla condición de beneficiarios. Una vez rellenado el formulario, debe adjuntar, pulsando en cada caso el botón de Examinar:

- 1.- La obra en formato PDF.
- 2.- El certificado del medio correspondiente.
- 3.- Documento con los datos de todos los miembros que formen parte de un equipo, si procede. Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es.
- 4.- Requisitos que deben reunir los trabajos: Para participar en la convocatoria, los trabajos deben ser presentados por sus propios autores, debidamente identificados, o propuestos por empresas periodísticas, instituciones o por cualquier colectivo social, debiendo cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar redactados en lengua castellana.
 - b) Reflejar alguno de los aspectos de la vida y actualidad extremeña desde la perspectiva periodística.
 - c) Demostrar que los trabajos presentados han sido publicados o emitidos en las fechas comprendidas entre el 15 de enero de 2025 y el 2 de enero de 2026 mediante certificado del medio correspondiente.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

d) Los autores que deseen presentar más de un trabajo deberán indicar si forman parte de un conjunto a valorar. En el caso de que quieran entregar varios trabajos individuales e independientes entre sí, deberán hacer tantas solicitudes como artículos o conjunto de artículos quieran presentar al concurso.

e) Cuando el autor sea un medio de comunicación o un equipo, junto a la solicitud, se aportará un documento en el que deberá figurar el nombre de cada uno de los miembros, el NIF o equivalente, la firma de todos sus componentes, así como la designación de la persona que actúe como representante, que tendrá poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como premiado, corresponden al equipo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que estas agrupaciones de personas físicas o jurídicas carezcan de personalidad jurídica, se entenderá que el premio corresponde a partes iguales a cada uno de los miembros de la misma.

5.- La dotación total del premio será de SEIS MIL EUROS (6.000 €), repartidos de la siguiente manera: - TRES MIL EUROS (3.000 €) para prensa escrita en la que se incluyen medios digitales y fotografía.

- TRES MIL EUROS (3.000 €) para medios audiovisuales: Radio y TV. El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

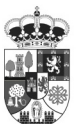
6.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio dentro del mundo periodístico.

7.- El jurado valorará los trabajos periodísticos de carácter informativo, así como a la innovación y la calidad profesional, deberá tener en cuenta aspectos como la actualidad, la inmediatez o el análisis y la investigación periodística a la hora de emitir su veredicto, pudiendo otorgar también accésit a otros trabajos, sin dotación económica, como forma de reconocimiento del buen trabajo desarrollado a los estudios periodísticos que hayan merecido su consideración.

8.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores/as ni comunicación de ningún tipo.

9.- El premio podrá ser declarado desierto.

10.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre del 2026.



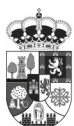
Viernes, 21 de noviembre de 2025

- 11.- En caso de no presentar alguna de las autorizaciones, el ganador/a deberá aportarlos certificados actualizados.
- 12.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Corporación.
- 13.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- 14.- Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.
- 15.- La participación en este concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.
- 16.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto.
- 17.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cáceres, 19 de noviembre de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases de la convocatoria para la concesión del XXII Premio El Brocense de Microrrelatos 2026.

TextoES: BDNS (Identif.): 869877

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/869877>

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria todos los alumnos matriculados en el curso 2025-2026 en 2.º, 3.º, 4.º de ESO, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y grado superior, pertenecientes al sistema educativo del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España, tanto dentro del territorio nacional como fuera del mismo, sin límite de edad, estableciéndose los siguientes niveles o categorías, siempre y cuando no hayan resultado ganadores de este certamen con anterioridad:

- SECUNDARIA: Para el alumnado matriculado en 2.º, 3.º, 4.º curso de ESO y ciclos formativos de grado medio y para el profesor que avale el primer premio.
- BACHILLERATO: Para el alumnado matriculado en cualquiera de los cursos de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior y para el profesor que avale el primer premio.

2.- Las obras deberán estar escritas en castellano, se presentarán bajo pseudónimo visible, sin referencia alguna a la identidad real del autor/a.

3.- Cada autor/a solo puede presentar una obra, original e inédita tanto en castellano como en cualquier otra lengua y no haber sido publicada o premiada (en todo o en parte) en cualquier tipo de plataforma digital.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

4.- No podrá presentarse ninguna obra que haya sido premiada, con o sin publicación. Si, una vez presentada la obra, ésta obtuviese algún premio en fechas anteriores al fallo, el autor/a deberá comunicarlo obligatoriamente a la organización de este premio, y su obra será excluida.

5.- La obra deberá estar escrita en tipo Arial 12 y tener una extensión máxima de 500 palabras.

6.- El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 20 de febrero de 2026. (Hora Cáceres-España). No se admitirá ninguna obra presentada fuera del plazo fijado.

7.- La dotación total del premio será de SEIS MIL EUROS (6.000 €), repartidos de la siguiente manera:

Secundaria:

Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €)

Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor avalista)

Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €)

Bachillerato:

Un Premio de MIL EUROS (1.000,00 €)

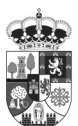
Un Premio de QUINIENTOS EUROS (500 €) (profesor avalista)

Tres Accésits de QUINIENTOS EUROS (500 €)

Todos los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente, y corresponde al premiado el pago de los impuestos que le pudieran corresponder.

8.- La concesión del premio supone que los autores/as de las obras galardonadas ceden en exclusiva los derechos de la primera edición de la obra premiada a la Diputación Provincial de Cáceres.

9.- Si se detecta que una obra incumple la prohibición sobre el uso de inteligencia artificial, la misma será automáticamente descalificada, reservándose la Diputación el derecho de hacer público el nombre de los participantes que incumplan esta cláusula. El premio podrá ser anulado en caso de que el plagio se haga manifiesto después de emitir el fallo.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

10.- La obra deberá ser enviada a través de la dirección habilitada al efecto:

<https://certamenes.dip-caceres.es>

seleccionando la convocatoria y modalidad correspondiente:

- Premio Microrrelato de Secundaria y ciclos formativos de grado medio.
- Premio Microrrelato Bachillerato y ciclos formativos de grado superior.

Procedimiento: Al acceder a la convocatoria, se abrirá la opción “inscripción” que una vez pinchada abrirá una nueva ventana con un formulario donde deberán cumplimentarse todos los campos con los datos que se solicitan (título de la obra, pseudónimo, NIF o equivalente, nombre completo, dirección completa, n.º de teléfono, correo electrónico, curso y nivel o ciclo formativo, así como una breve reseña biográfica del autor, indicando además el nombre, dirección y contacto del centro, al igual que el nombre completo del profesor que avala el trabajo, indicando su NIF o equivalente, número de teléfono y correo electrónico) y adjuntar un ejemplar de la obra en formato PDF (botón “examinar”). Deberán marcarse todas las casillas referentes a las autorizaciones y declaración responsable en la que se recoge que los participantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios. Después de rellenar el formulario y adjuntar el archivo en PDF de la obra, se deberá proceder al envío de la misma (“Enviar solicitud”), momento en el que se generará un resguardo que recibirá en el correo electrónico aportado en su solicitud. El resguardo generado se cifrará con una contraseña y se custodiará en los servidores de la Diputación Provincial de Cáceres junto con la obra, hasta el momento del fallo, que es cuando se procederá a su descifrado por parte del jurado para conocer al ganador del premio. Para cualquier problema técnico en el acceso a la sede electrónica deberán ponerse en contacto con: soporte@dip-caceres.es.

11.- El jurado calificador de las obras será designado por la Excm. Diputación de Cáceres y estará compuesto por personas de reconocido prestigio.

12.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres no mantendrá correspondencia con los autores/as ni comunicación de ningún tipo.

13.- El premio podrá ser declarado desierto.

14.- El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el primer semestre de 2026.

15.- La concesión de los premios, a propuesta del jurado, corresponde a la Vicepresidencia Primera de la Corporación.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

16.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se reserva el derecho a tomar iniciativas y resolver cuestiones no reguladas ni contempladas en las presentes bases, así como a interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación. Los participantes en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad derivada del plagio.

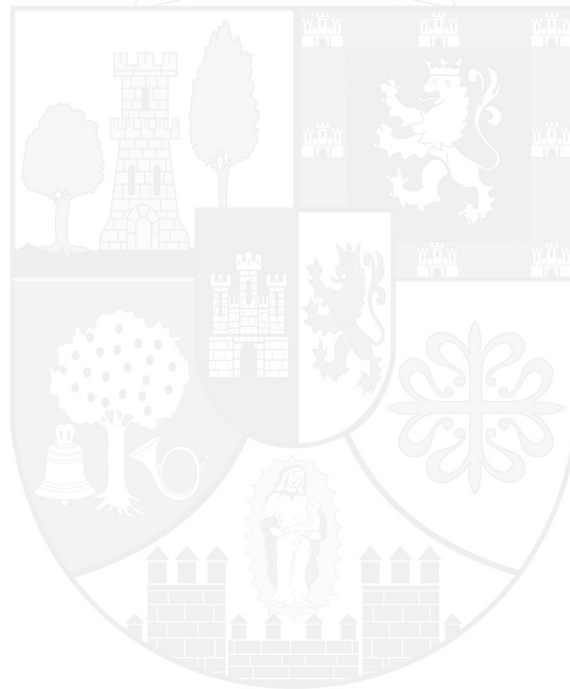
17.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincial, junto con el extracto.

18.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cáceres, 19 de noviembre de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025.

- Aprobar el Plan general de obras y servicios 2026 - "Plan provincial 2026" (código 2026/111).
- Aprobar el Plan especial de pedanías 2026 (código 2026/010).
- Aprobar el Programa de inversiones en carreteras incluidas en la red viaria provincial anualidad 2026 (código 2026/041).
- Aprobar el Plan de inversiones y actuaciones de reposición/conservación en edificios provinciales 2026 (código 2026/031).
- Aprobar el Programa de inversiones convenio D.G. Guardia Civil 2026 (código 2026/003).
- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para 2026.
- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla del O.A.R.G.T. 2026.
- Aprobar el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y entes dependientes para el año 2026, Bases de Ejecución y demás anexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARÍA GENERAL



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación del Tribunal de ocho plazas de Administrativos/as, turno libre.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 19 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

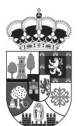
SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de selección de 8 plazas de Administrativos/as, turno libre, formulada por D. Antonio Damián Pizarro Cerro (Presidente), por concurrir en el causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designando en sustitución del anterior a D. Rubén Rubio Polo como Presidente en el Tribunal de 8 plazas de Administrativos/as, turno libre.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición



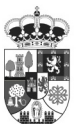
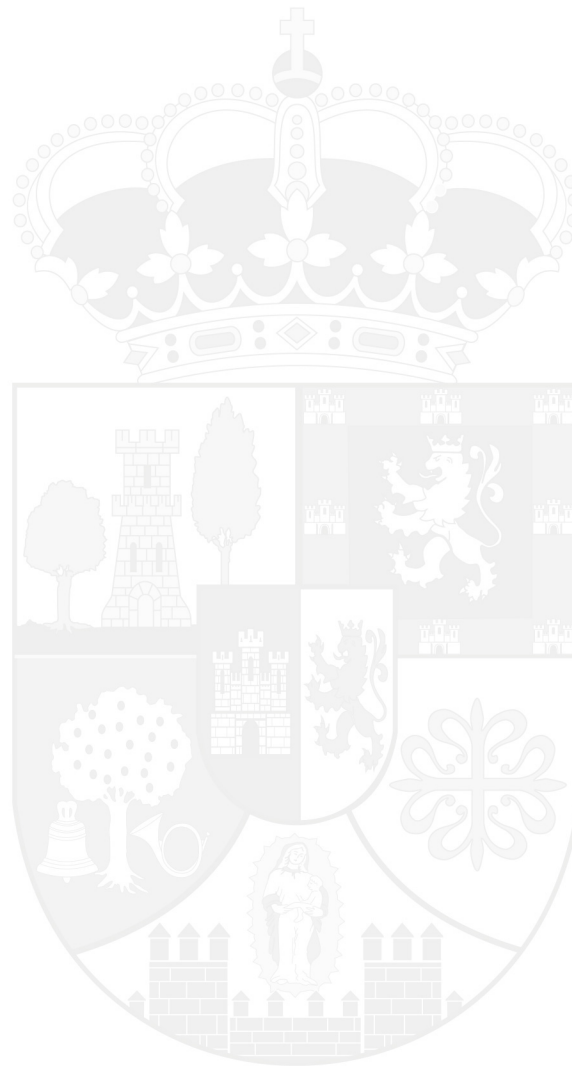
Viernes, 21 de noviembre de 2025

ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Revocación de la delegación del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz de la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de multas por infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial con fecha 31 de diciembre de 2025.

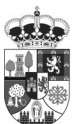
Segundo.- Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 17 de noviembre de 2025

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Revocación de la delegación del Ayuntamiento de Mata de Alcántara de la gestión y recaudación de la Tasa de Basura.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Mata de Alcántara en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión tributaria y recaudación en voluntaria y ejecutiva de la Tasa por la prestación del servicio de basura.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 17 de noviembre de 2025

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

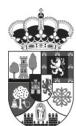
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2025, ha adoptado el Acuerdo relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2026 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2025 cuya parte dispositiva es como sigue:

Primero.- Aprobar el organigrama, la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2026 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, el catálogo de funciones y la valoración de puestos de trabajo de conformidad con el Anexo I adjunto en los siguientes términos:

1. Refundir y actualizar las funciones de los puestos de trabajo según el catálogo de funciones de los puestos de trabajo que se adjunta, junto con su valoración, reorganizando los Servicios de conformidad con el nuevo organigrama.
2. Establecer como requisito específico en todos los puestos de trabajo el permiso de conducir clase B.
3. Abrir todas las Jefaturas de Sección al personal de otras Administraciones Públicas.
4. Crear un puesto de trabajo de Técnico de Administración General adscrito a la Sección de Asesoría Jurídica.
5. Crear un puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de Asesoría Jurídica.
6. Crear un puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Contratación, Personal y Asuntos Generales.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

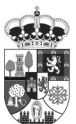
7. Crear un puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Coordinación Territorial y Atención a la Ciudadanía.
8. Modificar la denominación y funciones del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Coordinación de las Unidades Territoriales y Asuntos Generales por Jefatura de Sección de Servicios Periféricos y Sanciones de Tráfico.
9. Amortizar un puesto de Arquitecto/a Técnico/a.
10. Crear un puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Administración General adscrito a la Sección de Inspección y Sanciones Tributarias.
11. Crear un puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de Tasas Medioambientales.
12. Modificar la denominación del puesto de trabajo de Adjunto de Administración Electrónica y Control de Calidad por Jefatura de Servicio de Administración Electrónica y Control de Calidad.
13. Crear un puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de Explotación.
14. Amortizar el puesto de trabajo de Ingeniero Informático.
15. Amortizar el puesto de trabajo de Auxiliar Operador de Explotación de Aplicaciones.

[...]

El presente acto, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, publicándose la Relación de Puestos de Trabajo con las modificaciones efectuadas.

Cáceres, 19 de noviembre de 2025
Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO

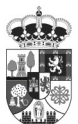


Viernes, 21 de noviembre de 2025



ANEXO I. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

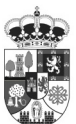
Código	Denominación	Subg.	CD	CEA	Escala	Provisión	Titulación académica	Requisito específico	Tipo	Vac.
1000	GERENTE	A1/A2	28	33.687,50 €	AG/AE	LDa	Titulación superior	Según Estatutos y permiso de conducir clase B	S	1
2000	JEFATURA DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN	A1/A2	28	29.110,76 €	AG/AE	LDa	Titulación media, Grado univ. o equivalente	Permiso de conducir clase B	S	1
3000	JEFATURA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	A1/A2	28	29.110,76 €	AG/AE	LDa	Titulación media, Grado univ. o equivalente	Permiso de conducir clase B	S	1
4000	JEFATURA DE SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN	A1/A2	28	29.110,76 €	AG/AE	LDa	Titulación media, Grado univ. o equivalente	Permiso de conducir clase B	S	1
5000	JEFATURA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y CONTROL DE CALIDAD	A1/A2	28	29.110,76 €	AG/AE	LDa	Titulación media, Grado univ. o equivalente	Permiso de conducir clase B	S	1
2100	JEFATURA DE SECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	A1	27	25.756,64 €	AG/AE	Ca	Titulación media, Grado univ. o equivalente	Según normativa, experiencia y permiso conducir clase B	S	0
2200	JEFATURA DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN, TESORERÍA Y CONTABILIDAD	A1/A2	26	19.444,18 €	AG/AE	Ca	Titulación media, Grado univ. o equivalente	Permiso de conducir clase B	S	0
2300	JEFATURA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES	A1/A2	26	19.444,18 €	AG/AE	Ca	Titulación media, Grado univ. o equivalente	Permiso de conducir clase B	S	1
3100	JEFATURA DE SECCIÓN DE SERVICIOS PERIFÉRICOS Y SANCIONES DE TRÁFICO	A1/A2	26	19.444,18 €	AG/AE	Ca	Titulación media, Grado univ. o equivalente	Permiso de conducir clase B	S	1
4100	JEFATURA DE SECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL	A1/A2	26	19.444,18 €	AG/AE	Ca	Titulación media, Grado univ. o equivalente	Permiso de conducir clase B	S	0
4200	JEFATURA DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	A1/A2	26	19.444,18 €	AG/AE	Ca	Titulación media, Grado univ. o equivalente	Permiso de conducir clase B	S	0
4300	JEFATURA DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN Y SANCIONES TRIBUTARIAS	A1/A2	26	19.444,18 €	AG/AE	Ca	Titulación media, Grado univ. o equivalente	Permiso de conducir clase B	S	1
2110	JEFATURA DE NEGOCIADO DE ASESORÍA JURÍDICA	A2/C1	24	16.165,66 €	AG	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	1
2210	JEFATURA DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	A2/C1	24	16.165,66 €	AG/AE	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	1
2220	JEFATURA DE NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN	A2/C1	24	16.165,66 €	AG	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	0
2310	JEFATURA DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GENERALES	A2/C1	24	16.165,66 €	AG	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	1
4210	JEFATURA DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE TRIBUTOS	A2/C1	24	16.165,66 €	AG	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	0
4220	JEFATURA DE NEGOCIADO DE TASAS MEDIOAMBIENTALES	A2/C1	24	16.165,66 €	AG	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	1
4310	JEFATURA DE NEGOCIADO DE INSPECCIÓN	A2/C1	24	16.165,66 €	AG	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	1
4320	JEFATURA DE NEGOCIADO DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN	A2/C1	24	16.165,66 €	AG	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	0
5010	JEFATURA DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN	B	24	16.165,66 €	AE	C	Formación profesional II específica	Permiso de conducir clase B	S	1
3110	JEFATURA UNIDAD TERRITORIAL DE CÁCERES	A2/C1	24	16.165,66 €	AG	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	0
3120	JEFATURA UNIDAD TERRITORIAL DE PLASENCIA	A2/C1	24	16.165,66 €	AG	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	0
3130	JEFATURA UNIDAD TERRITORIAL DE TRUJILLO	A2/C1	24	16.165,66 €	AG	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	0
3140	JEFATURA UNIDAD TERRITORIAL DE GORIA	A2/C1	24	16.165,66 €	AG	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	1
3150	JEFATURA UNIDAD TERRITORIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	A2/C1	24	16.165,66 €	AG	C	Grado univ. o equiv. / Bachiller sup. o equiv.	Permiso de conducir clase B	S	1
2101	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	24	16.030,14 €	AG	C	Grado universitario o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
2102	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	22	13.140,68 €	AG	C	Grado universitario o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
2111	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	22	13.140,68 €	AG	C	Grado universitario o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
2201	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	22	13.140,68 €	AG	C	Grado universitario o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
2202	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	22	13.140,68 €	AG	C	Grado universitario o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
2203	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	22	13.140,68 €	AG	C	Grado universitario o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
3101	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	22	13.140,68 €	AG	C	Grado universitario o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
4211	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	22	13.140,68 €	AG	C	Grado universitario o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
4311	TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	22	13.140,68 €	AG	C	Grado universitario o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
4101	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	22	15.665,72 €	AE	C	Arquitectura Técnica o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0



Viernes, 21 de noviembre de 2025



4102	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	22	15.665,72 €	AE	C	Arquitectura Técnica o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
5001	ANALISTA DESARROLLO SOFTWARE	A2	22	15.665,72 €	AE	C	Grado/Dipl./Ing. Técn. en Inform. o equiv.	Permiso de conducir clase B	G	0
5002	ANALISTA DE SISTEMAS	A2	22	15.665,72 €	AE	C	Grado/Dipl./Ing. Técn. en Inform. o equiv.	Permiso de conducir clase B	G	0
5003	ANALISTA DE APLICACIÓN	A2	22	15.665,72 €	AE	C	Grado/Dipl./Ing. Técn. en Inform. o equiv.	Permiso de conducir clase B	G	0
5004	ANALISTA DE APLICACIÓN	A2	22	15.665,72 €	AE	C	Grado/Dipl./Ing. Técn. en Inform. o equiv.	Permiso de conducir clase B	G	0
5005	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	A2	22	15.665,72 €	AE	C	Grado/Dipl./Ing. Técn. en Inform. o equiv.	Permiso de conducir clase B	G	0
5006	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	A2	22	15.665,72 €	AE	C	Grado/Dipl./Ing. Técn. en Inform. o equiv.	Permiso de conducir clase B	G	0
4103	DELINEANTE	B	20	11.086,60 €	AE	C	Formación profesional II específica	Permiso de conducir clase B	G	0
4104	DELINEANTE	B	20	11.086,60 €	AE	C	Formación profesional II específica	Permiso de conducir clase B	G	0
5010	TÉCNICO/A DE EXPLOTACIÓN	B	20	15.540,56 €	AE	C	Formación profesional II específica	Permiso de conducir clase B	G	0
5007	TÉCNICO/A SISTEMAS	B	20	15.540,56 €	AE	C	Formación profesional II específica	Permiso de conducir clase B	G	0
2112	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
2113	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
2114	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
2115	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
2116	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
2221	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
2222	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
2223	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
2224	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
2225	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
2226	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
2227	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
2228	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
2311	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3121	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
3151	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
4212	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
4321	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
6001	ADMINISTRATIVO/A	C1	20	11.457,88 €	AG	C	Bachiller o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
5008	AUXILIAR OPERADOR DE SISTEMAS	C2	19	13.478,08 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
1001	AUXILIAR DE GERENCIA Y CONTROL DE CALIDAD	C2	17	13.386,80 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	S	0
2117	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
2211	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
2229	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3111	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
3112	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3113	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
3114	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3115	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
3116	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
3122	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3123	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3124	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0



Viernes, 21 de noviembre de 2025



3125	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3126	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3131	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3132	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
3133	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
3134	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
3141	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3142	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
3143	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3144	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3152	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
3153	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
4105	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
4213	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
4214	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
4215	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
4221	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
4222	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
4223	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
4224	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	1
4312	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
4322	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
4323	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
5009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
6002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
6003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	10.448,20 €	AG	C	Graduado en E.S.O. o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0
1002	PORTERO/A ORDENANZA	AP	15	7.072,10 €	AG	C	Certificado escolar o equivalente	Permiso de conducir clase B	G	0

CD: Complemento de destino
 CEA: Complemento específico anual
 AG: Administración General
 AE: Administración Especial
 LDa: Libre designación abierta a otras Administraciones públicas
 Ca: Concurso abierto a otras Administraciones públicas
 C: Concurso
 S: Singulizado
 G: Genérico



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2026 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2025, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la plantilla del personal de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026.

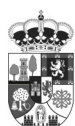
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial indicado, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación.

El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cáceres, 19 de noviembre de 2025

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

ANUNCIO. Trámite de información pública expediente Licencia de apertura y funcionamiento de actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

D. GUSTAVO EGIDO BLAS, ha iniciado expediente de concesión de Licencia municipal de apertura y funcionamiento sometida a Comunicación Ambiental Municipal para la actividad de BAR-RESTAURANTE CON TERRAZA Y ZONA DE APARCAMIENTO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO, con emplazamiento en Polígono 17, parcela 100, del municipio de Acebo (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019 de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, para que los/as interesados/as puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas, a cuyo efecto el expediente estará a su disposición en las dependencias de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Acebo, 11 de noviembre de 2025

Julián Puerto Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Información pública del estudio de viabilidad relativo al contrato de concesión del servicio de bar del Polideportivo.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2025 se ha aprobado la publicación del Informe de Viabilidad económico financiero para el contrato de concesión de servicios para la explotación del bar cafetería del Complejo Polideportivo de Arroyo de la Luz, (Cáceres).

Asimismo, se ha acordado someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la citada concesión.

La exposición al público será por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

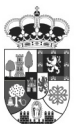
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Arroyo de la Luz, 18 de noviembre de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Publicación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz de fecha 30 de enero de 2025, sobre la imposición y ordenación de la TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo, con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, telefonía fija y otros servicios de comunicación electrónica, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, antenas, aparatos para venta automática y otros análogos relacionados con la prestación del servicio.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros, reguladas en otras Ordenanzas.

No obstante, la presente tasa será compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

Artículo 3.º- Obligación de contribuir.

El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en los aprovechamientos, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a dicha circunstancia.

Artículo 4.º- Sujetos pasivos.

1) Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas explotadoras que utilicen privativamente o aprovechen de forma especial el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local, para la explotación de servicios de suministro de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y cualquier otro servicio análogo que resulte de interés general o que afecte a la generalidad o una parte importante del vecindario. Se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

2) El régimen especial de cuantificación de la tasa se aplicará a las empresas tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

3) No se incluirán en el régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Artículo 5.º- Bases, tipos y tarifas.

1) La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que los sujetos pasivos obtengan anualmente dentro del término municipal.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

2) Tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal.

3) No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

4) Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

5) No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación:

- a. Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b. Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado
- c. Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera de naturaleza análoga.
- d. Los trabajos realizados por las empresas para su inmovilizado.
- e. Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6) El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

7) Las tasas aquí reguladas son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas explotadoras deban ser sujetos pasivos, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Artículo 6.º- Cuantía de la tasa.

La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5% a la base imponible definida en el artículo anterior.

Normas de gestión.

Artículo 7.º- Las empresas explotadoras de servicios de suministros que vayan a realizar la utilización privativa o aprovechamiento especial deberán comunicarlo previamente y contar con el título habilitante para prestar el correspondiente servicio. Cuando para realizar la utilización o el aprovechamiento sea preciso realizar alguna obra, las empresas, deberán tramitar la correspondiente licencia de obras.

Artículo 8.º- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Tal depósito se constituirá en función del valor de los bienes o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen del técnico municipal que los cifre.

En el supuesto de empresas que representen una cierta continuidad o periodicidad en los aprovechamientos, aun cuando sea en lugares distintos de la ciudad, con el fin de facilitar la gestión administrativa derivada de la misma, podrá concertarse la constitución de un depósito global, que podrá constituirse en metálico o mediante aval o fianza de carácter solidario prestado por una entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, revisable en los períodos que en el convenio se determinen, y cuantificado en función de los presuntos daños por los aprovechamientos de tales períodos.

El Depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la Licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la Licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Artículo 9.º-

1) Las empresas explotadoras de servicios de suministros que sean sujetos pasivos de la tasa deberán presentar trimestralmente declaración de los ingresos brutos que obtengan dentro del término municipal.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

2) Simultáneamente a la presentación de la declaración las empresas obligadas al pago deberán, dentro del mes siguiente al trimestre objeto de declaración, autoliquidar la correspondiente tasa y efectuar el pago en la Tesorería Municipal, a través de entidad colaboradora o en la forma y plazos previstos en los convenios a los que el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz podrá adherirse para gestión de la tasa.

3) Por medio de convenios con dichas empresas podrán establecerse plazos de presentación inferiores y fórmulas de pago por compensación con deudas exigibles por servicios o suministros prestados al Ayuntamiento.

Artículo 10.º- El incumplimiento de la obligación de presentar la declaración-liquidación o de efectuar el ingreso en plazo comportará la exigencia de los recargos por extemporaneidad o en vía de apremio, así como el inicio de procedimientos de inspección y, en su caso, la imposición de la correspondiente sanción, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley General tributaria y Reglamento General de Recaudación.

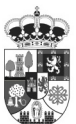
Disposición final. Entrada en vigor y modificación.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de enero de 2025, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y esta ordenanza continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres.

Arroyo de la Luz, 20 de noviembre de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en una Concejal para celebrar matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en una Concejal para celebrar matrimonio civil entre CARMEN FRAGOSO GUERRA y ÁLVARO MARTÍN DÍAZ ROMÁN, el día 9 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

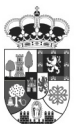
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyomolinos, 17 de noviembre de 2025

Antonio Eusebio Solís Basset

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

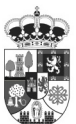
ANUNCIO. Remisión expediente administrativo procedimiento contencioso-administrativo n.º 0000205/2025.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento ordinario n.º 0000205/2025, por Consumidores UE S.L. frente a la Resolución de esta Alcaldía de fecha 30/ de julio de 2025 por la que se adjudicaban las obras de "Rehabilitación de camino (de Mirabel o del Zapatero) y mejora del arbolado en Casas de Millán", expediente n.º 83/2025.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse en ese Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Casas de Millán , 19 de noviembre de 2025
Mario Cerro Fernández
ALCALDE



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y cobranza.

Resolución de Alcaldía n.º 0212 de fecha 18//11/2025 de la Entidad de Garrovillas de Alconétar por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de Gastos Suntuarios, modalidad Cotos de Caza, correspondiente al periodo 2025.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., recurso de reposición ante esta Alcaldía.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso- Administrativo, de la provincia de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Garrovillas de Alconétar, 18 de noviembre de 2025

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 4/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, número 4/2025, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, y suplemento de crédito con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, por acuerdo de Pleno de fecha 17 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://guijodecoria.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Coria, 17 de noviembre de 2025
María Rocío Valentín Roncero
ALCALDESA



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 19/2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 19/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas en otras partidas presupuestarias, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	632.00	Obras de mejora accesibilidad campo fútbol.	18.750 €	127,86 €	18.877,86 €
920	41	Centro Especial de Empleo.	110.000 €	10.000 €	120.000 €

Bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	226.99	Gastos diversos.	196.000 €	10.000 €	186.000 €
132	211.99	Vestuario policía local.	2.000 €	127,86 €	1.872,14 €



Viernes, 21 de noviembre de 2025

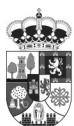
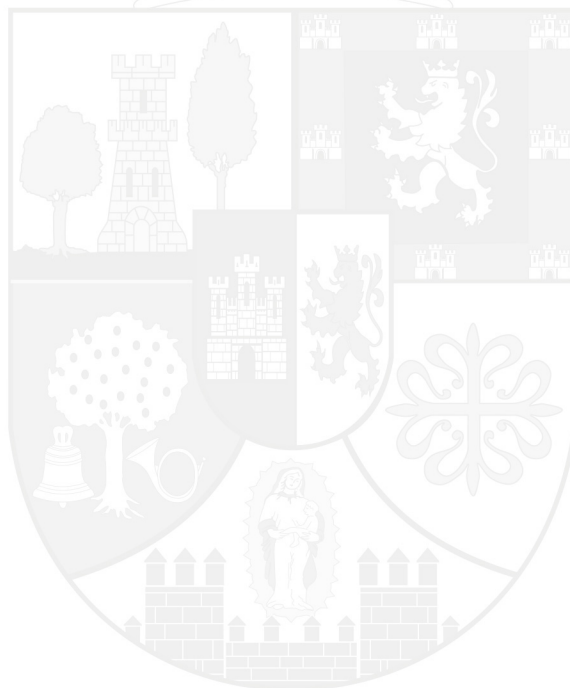
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Madroñera, 18 de noviembre de 2025

María José González Collado

ALCALDESA



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

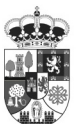
ANUNCIO. Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la UEX, para el ejercicio 2025.

CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la UEX, para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 14 de noviembre de 2025, y rubricado por las partes el 17 de noviembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 17 de noviembre de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de noviembre de 2025



BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA COLABORAR EN LA CONCESIÓN DE UN PREMIO QUE AYUDE A FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN APLICADA SOBRE PLASENCIA A TRAVÉS DE LOS TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia con CIF P-1015100-I, D. Fernando Pizarro García,

DE OTRA PARTE: El Sr. D. Rodrigo Martínez Quintana, con DNI núm. 08.872.072-y, como Director del Centro Universitario de Plasencia con nº. de CIF Q0618001B

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia desea participar activamente en el desarrollo científico, cultural y artístico nacido en Extremadura, por lo que tiene interés en profundizar en sus relaciones con la Universidad de Extremadura (UEX en adelante) en general, colaborar en la concesión de un premio que ayude a fomentar la investigación aplicada sobre Plasencia a través de los trabajos de fin de estudios de los estudiantes del centro universitario de Plasencia que para el año 2025 sean presentados en la UEX Plasencia.

SEGUNDO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en potenciar el progreso científico de la Universidad de Extremadura, así como la formación científica y técnica y el desarrollo de la cultura en la Comunidad de Extremadura y como profundización en el estrecho vínculo que mantiene con la Universidad de Extremadura, desea colaborar con ésta en el impulso y desarrollo del citado premio a conceder a aquellos estudiantes meritorios de fin de estudios.

El cual fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión 14 de noviembre de 2025.

Por cuanto queda expuesto, ambas partes,

CONVIENEN

PRIMERO. - Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para él un premio que ayude a fomentar la investigación aplicada sobre Plasencia a través de los trabajos de fin de estudios de los estudiantes

Viernes, 21 de noviembre de 2025



del centro universitario de Plasencia que para el año 2025. Esta propuesta se ampara en tres finalidades:

- 1º) Fomentar la investigación sobre Plasencia en los tres campos de investigación presentes en el centro universitario UEX de Plasencia, y que son: Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales e Ingeniería y Arquitectura.
- 2º) Retener y atraer talento, podría ir destinado a la subvención de matrículas de máster y/o doctorado que se oferte en la UEX.
- 3º) Visibilizar y potenciar la excelencia de los estudios de la UEX Plasencia, en consonancia con el plan estratégico de dicho ente universitario.

SEGUNDO. - Por el presente Convenio, que **NO tiene carácter contractual de la actividad objeto del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:**

“Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

*1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados **entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales**, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

Viernes, 21 de noviembre de 2025



- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”

La actividad objeto del Convenio está excluida de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un Convenio celebrado entre entidades públicas reflejado en el citado artículo 6.2.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se compromete a conceder una ayuda de **2.500,00 euros**, en concepto de Convenio con la Universidad de Extremadura, con cargo a la partida **326.1 48939 0106** del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.025, lo que supone el 96,15 % del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

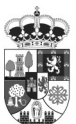
TERCERO. - A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTO. - Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados durante el año 2025, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, suministro de energía y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.
- c) Dotaciones dinerarias a los premios concedidos.



Viernes, 21 de noviembre de 2025



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

QUINTO. - En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SEXTO. - Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, **beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.**

SÉPTIMO. - La Universidad de Extremadura se compromete a la justificación del gasto por el importe íntegro de la aportación municipal, una vez finalizado el año 2025. **La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio.** Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en

Viernes, 21 de noviembre de 2025



su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENO. - La Universidad de Extremadura se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en todos los actos de entrega del premio para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la elaboración de la misma, así como en la documentación que se precise para la inscripción, determinación del premio..., etc...

DÉCIMO. - La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO. - En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

DÉCIMO SEGUNDO. - Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

DÉCIMO TERCERO. - El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO CUARTO. - Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMO QUINTO. - Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Viernes, 21 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha arriba indicados.

Toma de Razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

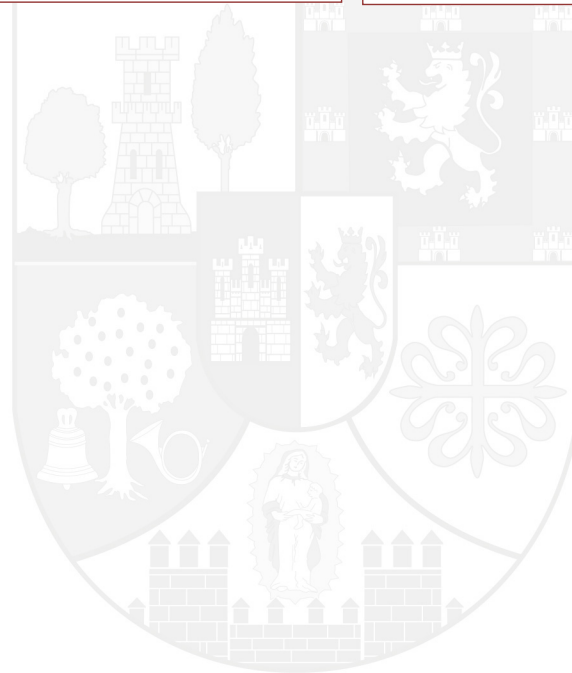
D. Vicente Lomo del Olmo

EL ALCALDE- PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

SR. DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
PLASENCIA

Fdo.: D. Rodrigo Martínez Quintana



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Publicación Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la FUNDACIÓN TRIÁNGULO, para el ejercicio 2025.

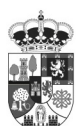
PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la FUNDACIÓN TRIÁNGULO, para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 14 de noviembre de 2025, y rubricado por las partes el 17 de noviembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 17 de noviembre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de noviembre de 2025



CONVENIO 2025 DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA FUNDACION TRIANGULO DE EXTREMADURA

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D^a. Silvia Tostado Calvo, como responsable del proyecto "OFICINA MUNICIPAL LGTBI de PLASENCIA", y de la ASOCIACIÓN FUNDACIÓN "TRIÁNGULO DE EXTREMADURA" con n.º de CIF G-81393548

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. -Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida al colectivo LGTBI, y sus familias, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas integradas en dicho colectivo.

SEGUNDO. - Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2º y 25º.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con FUNDACIÓN "TRIÁNGULO DE EXTREMADURA", el cual fue aprobado en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2025.

El Convenio ha sido

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La FUNDACIÓN "TRIÁNGULO DE EXTREMADURA" pretende llevar a cabo el Proyecto de la "OFICINA MUNICIPAL LGTBI PLASENCIA" en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Este proyecto surge con la intención de amplificar la labor que se viene desarrollando de forma estable en el tiempo y pretende seguir consolidando un plan de acción estratégico de sensibilización a la población extremeña y de atención a las personas LGTBI, en colaboración con todas

1



Viernes, 21 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

las acciones desarrolladas desde el Servicio Plural (Servicio de atención a la población LGBTI extremeña y sus entornos afectivos), y que desde hace casi diez años presta servicios especializados, como la Oficina contra la discriminación LGBT.

Con este servicio ofrece asesoría jurídica y laboral, grupos de autoayuda y mediación con familias, jóvenes y adolescentes, o equipos educativos y trabajando en colaboración con AMPAs, Institutos de Secundaria, otros centros educativos y asociaciones, la UEX, la Universidad de Mayores, las Universidades Populares y las Escuelas de Padres.

Así mismo, se dará atención especializada a personas LGBTI también se promueve desarrollo de actividades de visibilidad en torno a días temáticos con significación relevante para el colectivo, se fomenta la inclusión del enfoque de diversidad en el ámbito cultural de la región dinamizando y produciendo acciones y materiales específicos.

También se pretenden la prestación de otros servicios de Plural: como el Observatorio de la Homoparentalidad en Extremadura, el Centro de información y documentación LGBT, con líneas de investigación abiertas sobre mujer, lesbiana, rural y urbana, bullying homofóbico, emigración sentimental, homoparentalidad, VIH/Sida, estrategias pedagógicas, Transexualidad, infancia y adolescencia LGBT, pero sobre todo, y por nuestras propias características como comunidad autónoma Plural, desarrollando acciones con una clara vocación incluso en el ámbito de zonas rurales, en colaboración con otros ayuntamientos y mancomunidades, universidades populares, casas de cultura y asociaciones locales.

Las actividades a desarrollar en la Oficina Municipal LGTBI de Plasencia son las siguientes:

- Actividad 1: Servicio de atención directa a personas del colectivo LGBTI y entornos afectivos.
- Actividad 2: Difusión de la Oficina Municipal LGBTI.
- Actividad 3: Acciones de sensibilización sobre visibilidad LGBT.
- Actividad 4: Cultura LGBTI. Apoyo a la programación del FanCineGay.
- Actividad 5: Prueba rápida de detección del VIH - Área de salud.
- Actividad 6: Creación de un espacio de coordinación para la intervención en materia educativa con participación de los centros educativos de la ciudad - Área de educación.

SEGUNDA. - La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la FUNDACIÓN "TRIÁNGULO DE EXTREMADURA" sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

Viernes, 21 de noviembre de 2025



TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **8.000,00 euros** el Programa a desarrollar por la FUNDACIÓN "TRIÁNGULO DE EXTREMADURA", con cargo a la partida presupuestaria **0108 23118 48932** del presupuesto municipal del 2025 denominada "*Convenio con "Asociación Triángulo Extremadura"*", siendo el proyecto económico presentado por un importe de **8.000,00 €** la colaboración por tanto del Ayuntamiento supone **un porcentaje del 100 % del presupuesto del proyecto lo que que permitirá llevar a cabo el mismo.**

CUARTA. - A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. - Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**, y en concreto los siguientes:

- a) **Gastos de personal necesario para la prestación de los servicios reflejados en la memoria del Proyecto.**
- b) **Gastos de mantenimiento de los diferentes servicios** que sea prestados según la memoria derivados de actuaciones o actividades, material fungible, publicaciones, difusiones, contrataciones, gastos de comunicaciones y envíos, de dietas y desplazamientos necesarios para la prestación de dichos servicios.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

Viernes, 21 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

SEXTA. - En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA. - Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA. - La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).

Viernes, 21 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. - La SUBVENCIÓN CONCEDIDA SERÁ INCOMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIÓNES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD. Ninguna de las partes podrá exigir otras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA. - Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de estas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. - El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de enero de 2025 hasta el de 31 de diciembre de 2025, y será publicado en el BOP de Cáceres mediante orden expresa de la Concejalía Delegada del Área, y comunicada dicha publicación a la BDNS conforme al CAPÍTULO II, art.4.a) del Real Decreto, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de razón,
El Secretario General
del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo. Fernando Pizarro García

POR LA FUNDACION TRIANGULO DE
EXTREMADURA

Fdo. D^a. Silvia Tostado Calvo

5



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Aprobación provisional del Presupuesto General ejercicio 2025.

Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Entidad Valdefuentes, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 13 de Noviembre de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

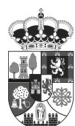
<http://valdefuentes.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdefuentes, 18 de noviembre de 2025

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

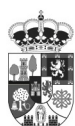
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Designación del Tribunal de Selección de 2 plazas de Administrativos/as, turno libre.

Con fecha 18/11/2025 fue dictada Resolución de Alcaldía nº652 , por la que se resuelve,

“PRIMERO. Designar la composición del siguiente Tribunal de Selección:

Miembros	Identidad
Presidencia	D. SANTIAGO OLIVENZA SÁNCHEZ (Licenciado en Derecho)
Suplencia	D. VALENTÍN MACÍAS HERNÁNDEZ (Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios)
Vocalía 1º	D. MANUEL CORREA DÍAZ (Asesor Jurídico de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro)
Suplencia 1ª	D.ª MANUEL MORENO GONZÁLEZ (Gerente – Mancomunidad I. Sierra de San Pedro)
Vocalía 2ª	D.ª PATRICIA MIGUEL TORIL (Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz)
Suplencia 2ª	D. MANUEL RODRIGUEZ PIRIS (Funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara).
Vocalía 3ª	D. JUAN EMILIO DURAN BARQUILLA (Funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio)
Suplencia 3ª	D.ª MARIAN PRIETO RODRÍGUEZ (Funcionaria de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital)



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Secretaría	D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ TRENADO (Licenciado en Derecho)
Suplencia	D. ANTONIO JOSÉ GUERRA SÁNCHEZ-OCAÑA (Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios)

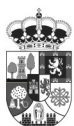
SEGUNDO. Publicar la composición del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno”.

Valencia de Alcántara, 18 de noviembre de 2025

Alberto Piris Guapo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

La Asamblea de esta Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante la Comisión Gestora de esta Mancomunidad de Aguas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Huélaga, 20 de noviembre de 2025

Alfonso Gómez Hernández

PRESIDENTE



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Entidad Local:	MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA	
Provincia:	CACERES	N.I.F.: V-10157352
Comunidad Autónoma:	EXTREMADURA	Ejercicio: 2026

EDICTO

La Asamblea de esta Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante la Comisión Gestora de esta Mancomunidad de Aguas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, **definitivamente aprobado**, sin necesidad de acuerdo expreso.

Huélaga, a fecha de firma digital.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Alfonso Gómez Hernández.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

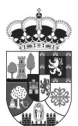
ANUNCIO. Acuerdo para la creación, clasificación y exención del puesto de Secretaría-Intervención.

Por medio de la presente se expone al público, por plazo de 1 mes, el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas RIVERA DE GATA, por el que se procede a iniciar expediente para la creación, clasificación y exención del puesto de Secretaría-Intervención de dicha Entidad Local, y a los efectos de que, por los/as posibles interesados/as y afectados/as, se presenten las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente.

Se adjunta documentación ANEXA.

Huélaga, 20 de noviembre de 2025

Alfonso Gómez Hernández
PRESIDENTE



Viernes, 21 de noviembre de 2025

MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA

C/ Eras, nº 5 CP-10849- HUELAGA.- (Cáceres) N.I.F.: V-10157352

mancomunidadaguasriveradegata@gmail.com

ANUNCIO

Por medio de la presente se expone al público, por plazo de 1 mes, el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas RIVERA DE GATA, por el que se procede a iniciar expediente para la creación, clasificación y exención del puesto de Secretaría-Intervención de dicha Entidad Local, y a los efectos de que, por los posibles interesados y afectados, se presenten las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente.

En el caso de que durante dicho plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones al mismo, se entenderá aprobado definitivamente y se continuará la tramitación del expediente.

ACUERDO:

-2015/03/02.- ACUERDOS NECESARIOS PARA LA CREACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EXENCIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR.

El sr. Presidente toma la palabra para explicar la procedencia y motivos de llevar a cabo la solicitud para crear, clasificar y eximir la plaza de Secretario-Interventor de esta Mancomunidad.

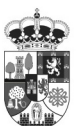
Considerando que esta Mancomunidad tiene una población de derecho de 20.969 habitantes, pertenecientes a los Municipios que la componen, y un Presupuesto General que asciende a 435.000€.

Considerando que no ha sido posible efectuar una agrupación con otras Entidades Locales para mantener el puesto de la Secretaría-Intervención, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo cual ha quedado justificado en el expediente.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, prevé en su apartado primero que, no obstante lo dispuesto en el artículo 9 de la citada norma estatal, las Entidades Locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 euros, podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar una agrupación con otras Entidades Locales para mantener dicho puesto.

Dicho artículo 10.1 prevé, además, que las funciones atribuidas al puesto eximido serán ejercidas por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Igualmente el art. 10.2 RD 128/2018 prevé que, asimismo, y por igual procedimiento, las Mancomunidades de Municipios podrán ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA

C/ Eras, nº 5 CP-10849- HUELAGA.- (Cáceres) N.I.F.: V-10157352

mancomunidadaguasriveradegata@gmail.com

En las Mancomunidades de Municipios eximidas las funciones reservadas se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de alguno de los municipios que las integran o por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 del RD 128/2018, respectivamente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

La Asamblea de la Mancomunidad, previa deliberación, por 7 votos a favor, 0 en contra, y 0 abstenciones, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros (10), acuerda:

PRIMERO.- *Manifiestar su firme voluntad de proceder a la **creación y clasificación** del puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de solicitar la declaración de la **exención** de mantener el mismo, motivado principalmente por el hecho de que el volumen de servicios que se prestan o de recursos resultan insuficientes para el mantenimiento del puesto.*

Para lo cual se acuerda llevar a cabo los trámites siguientes:

-Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo, clasificando el puesto como "Secretaría eximida".

-Exponer al público en el tablón de anuncios y en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres Anuncio del acuerdo adoptado al respecto por la Asamblea de la Mancomunidad.

-Modificar la plantilla presupuestaria, como Secretaría eximida y forma de provisión la "acumulación de funciones".

-Acreditar la existencia de dotación presupuestaria suficiente en el presupuesto de la mancomunidad, correspondiente al coste de personal que supone la exención del puesto de Secretaría y su provisión mediante acumulación de funciones.

-Certificar que el volumen de servicios que se prestan o de recursos resultan insuficientes para el mantenimiento del puesto.

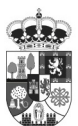
-Publicar en el BOP el texto definitivo de la plantilla presupuestaria modificada, donde figure el puesto de Secretaría como "Secretaría eximida".

-Certificar la población de la Entidad Local, que es la suma de los habitantes de los Municipios que la componen.

-Certificar el importe del Presupuesto vigente y de los 2 ejercicios anteriores.

-Certificar los recursos ordinarios de los citados presupuestos.

-Certificar el porcentaje que representaron las retribuciones del Secretario en los presupuestos de cada uno de ellos.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA

C/ Eras, nº 5 CP-10849- HUELAGA.- (Cáceres) N.I.F.: V-10157352

mancomunidadaguasriveradegata@gmail.com

-Certificar acerca del intento de Agrupación con los municipios limítrofes.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excmá Diputación Provincial de Cáceres la emisión del informe preceptivo al que alude el artículo 10.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que justifique que la MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA puede acogerse a la **exención de mantener el puesto de la Secretaría-Intervención**, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. A tal efecto, se acompañará a la solicitud, una copia de nuestros Estatutos y otra de los Presupuestos de los 3 últimos ejercicios.

A tal efecto, se propone que las funciones atribuidas al puesto eximido serán ejercidas mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 16 y 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, remitiendo el acuerdo que se adopte.

CUARTO.- Proponer a la Comunidad Autónoma la creación, clasificación y la exención de mantener el puesto de la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A tal efecto, se propone que las funciones atribuidas al puesto eximido serán ejercidas mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 16 y 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

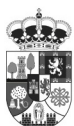
QUINTO.- Remitir el conjunto de las actuaciones a la Administración autonómica, solicitándole que proceda a adoptar el acuerdo expreso de creación, clasificación y exención de mantener el puesto de la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

A cuyo efecto, se aportará la siguiente documentación:

1-**Informe, Memoria o Decreto** de la Presidencia de la Mancomunidad sobre la necesidad de creación y clasificación del puesto de Secretaría-Intervención como "Secretaría eximida", y la imposibilidad de constituir una Agrupación de municipios con alguno de los Ayuntamientos integrantes.

2-Certificación del acuerdo adoptado por mayoría absoluta, por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025, de **aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo**, sobre clasificación del puesto como "Secretaría eximida"

3-**Anuncio** de exposición al público del acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad en el tablón de anuncios y en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Viernes, 21 de noviembre de 2025

MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA

C/ Eras, nº 5 CP-10849- HUELAGA.- (Cáceres) N.I.F.: V-10157352

mancomunidadaguasriveradegata@gmail.com

4- Certificación acreditativa de haberse elevado a definitivo el acuerdo de creación y clasificación del puesto y la solicitud de declaración de la exención del mismo.

5- Certificación acreditativa de la **existencia del puesto de Secretaría-Intervención** en la Mancomunidad, según la modificación de la plantilla presupuestaria, como Secretaría eximida y forma de provisión la "acumulación de funciones".

6-Certificación acreditativa de **existencia de dotación presupuestaria** suficiente en el presupuesto de la mancomunidad, correspondiente al coste de personal que supone la exención del puesto de Secretaría y su provisión mediante acumulación de funciones.

7-Certificado de que el **volumen de servicios que se prestan o de recursos resultan insuficientes** para el mantenimiento del puesto.

8-Certificado de acuerdo sobre **modificación de la plantilla presupuestaria**, y en caso de reclamaciones, resolución de las mismas y acuerdo definitivamente adoptado.

9-**Publicación en el BOP** del texto definitivo de la plantilla presupuestaria modificada, donde figure el puesto de Secretaría como "Secretaría eximida".

10-Certificación sobre la **población** de la Entidad Local.

11-**Certificado del Presupuesto** vigente y de los 2 ejercicios anteriores.

12-Certificación sobre los **recursos ordinarios** de los citados presupuestos.

13-Certificación sobre el **porcentaje** que representaron las retribuciones del Secretario en los presupuestos de cada uno de ellos.

14-Certificación acerca del **intento de Agrupación** con los municipios limítrofes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

El Presidente

El Secretario-Interventor del SAT

Alfonso Gómez Hernández

José Carlos Bote Saavedra



Viernes, 21 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases para la constitución de una bolsa de conductores/as del servicio de recogida de residuos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 18/11/2025, se aprueban las Bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de Empleo destinada a la cobertura temporal de plazas de Conductor/a del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante el sistema de concurso-oposición.

La presente bolsa de empleo tiene por objeto atender las necesidades temporales de personal en el citado servicio, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las bases completas de la convocatoria, que incluyen los requisitos de participación, el sistema de selección, la composición del tribunal y el modelo de solicitud, se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Valencia de Alcántara, 18 de noviembre de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 21 de noviembre de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONDUCTOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO.

1ª. Objeto de la convocatoria.

Ante la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la constitución de una Bolsa de conductores/as del Servicio de Recogida de Residuos de esta Mancomunidad, con el fin de cubrir incidencias y/o bajas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra necesidad urgente que se debiere atender, para la correcta prestación del servicio a los 7 Municipios que lo integran.

Es objeto de la presente, regular y aprobar las bases para proceder a la creación de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de personal interino y/o laboral temporal en el puesto o puestos de trabajo de conductor de Servicio de Recogida de Residuos, todo ello mediante el sistema de concurso – oposición.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 10 años desde la fecha que establezca la Resolución de la Presidencia, por la que se resuelve la constitución de la bolsa de trabajo de conductor del Servicio de Recogida de Residuos, fecha en la que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>), salvo que se decida su extinción durante el periodo de vigencia de la bolsa, por razones de eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera u otras que determine la legislación o el interés general.

La constitución de la bolsa de trabajo de conductor del Servicio de Recogida de Residuos anula las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar.

2ª. Funciones del puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar son las que a continuación se relacionan:

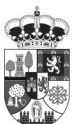
RESPONSABILIDADES GENERALES: conducción de vehículo de recogida de residuos por las rutas predeterminadas por esta Mancomunidad para la efectiva prestación del servicio en las localidades de Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío, Salorino y Santiago de Alcántara.

FUNCIONES:

- Conducción del vehículo de recogida de residuos.
- Ordenación y gestión del servicio para la efectiva recogida de los residuos en las rutas, horarios y calendario marcado previamente por la Mancomunidad.
- Contacto y coordinación permanente con el personal municipal de apoyo al servicio (operarios de recogida).



Código Verificación: ARB_X22P2XPYA727TYX507MD
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Viernes, 21 de noviembre de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com

- Contacto y coordinación con la empresa y el personal de los camiones nodrizas asociados al servicio regional de tratamiento de residuos.
- Labores de reparación y/o mantenimiento del vehículo.
- Control y/o gestión de los gastos de combustible.
- Comunicación de incidencias a la Gerencia de la Mancomunidad.

3ª. Modalidad y tipo de contrato.

Se procederá a la contratación de conductores del Servicio de Recogida de Residuos en función de las necesidades del mismo, y que determinará la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro para cada caso concreto.

El contrato de trabajo será de carácter laboral temporal y no permanente, a jornada completa y/o parcial en función de las necesidades del servicio, siendo la duración máxima de la contratación de seis meses, en horario a designar por la Mancomunidad, salvo que se trate de sustituir al personal adscrito al servicio, que será por el tiempo necesario hasta que se reincorpore el titular.

Cuando finalice la relación contractual entre la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro y el/la trabajador/a, este/a permanecerá en el mismo puesto de la bolsa que ocupaba con carácter previo a la contratación.

4ª. Requisitos.

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.
- Tener cumplido 21 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo C.
- Disponibilidad en horario de mañana y tarde.

5ª. Presentación de solicitudes

- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado Anexo I, en el Registro General de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro (C/ Pizarro, nº 16 - 10500 - Valencia de Alcántara), mediante instancia general a través de su sede



C64. Validador: ARII_X2P2XPYA727TYX507UD
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Viernes, 21 de noviembre de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com

electrónica (<http://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>) o en cualquiera de las otras formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2) Los/as aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo I, la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI, o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- Copia auténtica del carnet de conducir exigido, según la Base Segunda de la convocatoria.
- Declaración jurada, incluida en el modelo Anexo I.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Copia auténtica de los contratos y/o documentación acreditativa de la experiencia laboral.

3) El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pudiendo presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, en horario de 9 a 14 horas, o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6ª. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas selectivas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, dictará Resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro (<http://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión y concediendo un plazo de 3 días hábiles para subsanar deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la página web de la Mancomunidad.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de selección y será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>).

7ª. Sistema de Selección.

El procedimiento de selección será concursos – oposición.

1) FASE DE CONCURSO. Se valorará la experiencia laboral hasta un máximo de **4 puntos**:



C04. Validador: ARB X22P2XPYAF27TYX507MD
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Viernes, 21 de noviembre de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorará con 0,10 puntos por cada mes prestado como conductor de servicio de recogida de residuos en EELL (Ayuntamientos y Mancomunidades), experiencia que deberá ser acreditada mediante certificado emitido por el órgano competente y vida laboral actualizada, a los que se acompañará copia auténtica del contrato de trabajo.

La valoración de los méritos se efectuará por el tribunal a la vista de la documentación aportada por el interesado al presentar su solicitud de participación en el procedimiento selectivo.

Los méritos deberán ser acreditados por el/la aspirante mediante documentos originales o copias auténticas que, en todo caso, serán ulteriormente contrastadas con los originales, a requerimiento del tribunal, en el supuesto de ser elegido el/la aspirante. No se valorarán los méritos que no hayan sido debidamente acreditados documentalmente por el/la aspirante o no aportados con la solicitud en el plazo establecido.

2) FASE DE OPOSICIÓN. Se valorará con un máximo de **6 puntos**:

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio práctico, de 15 minutos de duración, con un camión de recogida de residuos de la Mancomunidad, en la que se valorarán las destrezas, actitudes y aptitudes del/la aspirante en el manejo del vehículo y en las distintas operaciones de manipulación de equipos y contenedores de residuos.

8º. Tribunal de selección.

El tribunal calificador estará constituido por empleados/as públicos/as de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y/o personal designado al efecto por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y/o Ayuntamientos, preferentemente del ámbito territorial de la Mancomunidad. Actuará como Secretario del Tribunal el Secretario de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

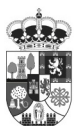
El Tribunal calificador seleccionará a los/as aspirantes por el sistema de concurso - oposición, con sujeción a lo establecido en esta convocatoria. Tendrá la facultad de resolver las dudas que surjan de la aplicación de la presente convocatoria y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desierta la plaza.

El Secretario actuará con voz y sin voto.

Los sindicatos con representación en la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro podrán asistir en calidad de observadores en el Tribunal, con voz pero sin voto.



C64 Validador: ARB X22P2XPYA F27TLYX507MD
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Viernes, 21 de noviembre de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com

9º. Puntuación y orden de los/as candidatos/as.- propuesta del Tribunal de selección.

La relación con la puntuación provisional será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>), concediendo un plazo de tres días hábiles para se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la valoración provisional de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal de selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificada a los/as interesados/as.

En caso de empate en las puntuaciones, se resolverá el desempate según los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2. En caso de persistir el empate en la puntuación y antes de la publicación del listado, se dirimirá éste atendiendo al orden alfabético de los apellidos y nombre de la letra que resultará en un sorteo público que se realizará por la Mancomunidad.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones.

El Tribunal de selección propondrá al Presidente la constitución de la bolsa de trabajo de conductores del servicio de recogida de residuos por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor. Dicha bolsa será constituida por Resolución de la Presidencia, en la cual deberá constar la fecha de su entrada en vigor, que coincidirá con la publicación de la constitución de la bolsa de trabajo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro (<http://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>).

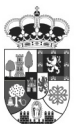
10º. Presentación de documentos y contratación.

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar deberá identificarse **obligatoriamente** un número de teléfono móvil, con el fin de realizar avisos y notificaciones, siendo el teléfono móvil la forma de notificación de una oferta de empleo.

No obstante, si junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se presentase un escrito, en el que se rechace el teléfono móvil como medio de comunicación, se deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, siendo ésta la forma de comunicación de una oferta de trabajo.



Cód. Validación: ARB_X22P2XPYAF27TYX597WD
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Viernes, 21 de noviembre de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil, deberá comunicarlo conforme a la Ley 39/2015, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones. En caso de no hacerlo, no se podrán efectuar alegaciones al ser el teléfono móvil la forma principal de notificación de oferta de trabajo.

Constituida la Bolsa de trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidades del servicio, por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor por los/as aspirantes; los llamamientos se realizarán conforme al siguiente procedimiento, distinguiendo dos supuestos:

1º Procedimiento ordinario:

Se realizará la notificación mediante llamada telefónica o envío de un mensaje (SMS y/o whatsapp) al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación de constitución de la Bolsa de trabajo, quedando constancia de ambos extremos. En la llamada y/o mensaje remitido al aspirante se hará constar la oferta del puesto de trabajo, así como la concesión de un plazo máximo de dos días naturales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo desde la recepción de la llamada y/o el mensaje.

Si, transcurridas las 24 horas desde la notificación, la Mancomunidad tiene constancia de la no recepción de la misma, se realizará un segundo intento de notificación antes de que concluya el plazo de los dos días naturales concedido al interesado/a para aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

En el supuesto de que, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, se hubiera presentado escrito rechazando expresamente el teléfono móvil como medio de notificación y se hubiera facilitado un domicilio a efectos de notificaciones, se realizará la notificación de la oferta del puesto de trabajo con indicación de la fecha de incorporación por escrito al domicilio facilitado, por una sola vez, concediendo un plazo máximo de dos días naturales desde la recepción de la notificación para personarse en las oficinas de la Mancomunidad al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo ofertado.

En el caso de no resultar localizado o de no constar de manera fehaciente, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que el interesado haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado, una vez transcurrido el plazo de dos días naturales concedido desde la notificación efectuada al teléfono móvil y/o domicilio facilitado, quedará **relegado a la última posición** de la Bolsa de trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista, siguiendo el mismo procedimiento.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro cualquier variación de los mismos.



C64. Validador: ARII_X22P2CXP4F7TLY587MD
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Viernes, 21 de noviembre de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com

2º Procedimiento urgente:

En los casos de cobertura urgente debidamente motivada se realizará una notificación mediante llamada o envío de un SMS y/o whatsapp al teléfono móvil facilitado, debiendo presentarse el aspirante en las oficinas de la Mancomunidad, al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo, de manera fehaciente en el plazo de dos horas.

En el caso de no resultar localizado el interesado o renunciase al puesto de trabajo ofertado, se ofertará dicho puesto al siguiente de la lista siguiendo el mismo procedimiento. En ambos casos, no resultar localizado y/o renuncia, se mantendrá al aspirante en el mismo lugar de la bolsa de trabajo.

11ª. Renuncias.

Con carácter general, cuando el/la interesado/a no se persone en las Oficinas de la Mancomunidad en el plazo establecido de dos días naturales para la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado desde la notificación y/o renuncie expresamente a dicho puesto, **quedará relegado, de forma consecutiva, al último puesto** de la Bolsa de trabajo, excepto para el caso previsto de coberturas temporales siguiendo el procedimiento de urgencia.

Al personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

12ª. Incidencias.

El Tribunal de selección es competente para resolver las dudas que se presente, adoptar los acuerdos necesarios e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

13ª. Recursos.

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que se la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

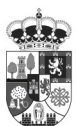
En Valencia de Alcántara, a fecha de la firma electrónica,
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: José María Mayor de Mato



Cód. Validación: ARB_X22P2XPYA4F27TXY597MD
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Viernes, 21 de noviembre de 2025



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: gerente@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

1. PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA

1.1 Plaza	Expte.
Conductor Servicio de Recogida de Residuos	108/2019

2. DATOS PERSONALES

2.1. Primer apellido		2.2. Segundo apellido	2.3. Nombre	
2.4. DNI	2.5. Fecha de nacimiento	2.6. Teléfono de contacto	2.7. Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9. Localidad	2.10 Cód. Postal	2.11. Provincia

3. EXPONE

3.1. Que enterado de la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para la constitución de una bolsa de conductores del servicio de recogida de residuos.

4. DECLARA

- 4.1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones del puesto.
- 4.3. Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- 4.4. Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- 4.5. Que no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 4.6. Que acepta como medio de comunicación el teléfono móvil facilitado en la presente solicitud.

5. SOLICITA

5.1. Ser admitido a la presente convocatoria.

6. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- DNI
- Carnet de conducir C.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Copia de los méritos alegados en la fase de concurso.

(Firma aspirante)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD I. SIERRA DE SAN PEDRO



Cód. Validación: ARB_X2P2XPYAF27TYX507UD
Verificación: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

